

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 21 de Agosto de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 38 PAGINAS				
N° 14.982	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTÍCULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTÍCULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:**Texto no mayor de 200 palabras**

	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 83,50
• Semestral.....	\$ 52,00
• Trimestral.....	\$ 42,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50
• Separata.....	\$ 3,00

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G. N° 191/92

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.G.J. N° 1.600 del 29/07/96 - Designación de personal en cargo político.....	3323
S.G.G. N° 1.601 del 29/07/96 - Deja sin efecto designación del Dr. Guillermo Adolfo Heisinger como representante del suscripto en la Unidad "Sistema de Gestión de la Provincia".....	3324
S.G.G. N° 1.602 del 29/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3324
M. Ed. N° 1.603 del 29/07/96 - Ratifica Resolución N° 631/96 del Ministerio de Educación.....	3324
S.G.G. N° 1.604 del 29/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3324
S.G.G. N° 1.605 del 29/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3325
S.G.G. N° 1.606 del 29/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3325
S.G.G. N° 1.607 del 29/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3325
S.G.G. N° 1.608 del 29/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3326
M.G.J. N° 1.609 del 29/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3326
M. Ed. N° 1.610 del 29/07/96 - Ratifica Resolución N° 632/96 del Ministerio de Educación.....	3326
M.P.E. N° 1.612 del 30/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3327
M.P.E. N° 1.613 del 30/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3327
M.P.E. N° 1.614 del 30/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3327
S.G.G. N° 1.615 del 30/07/96 - Primera Fiesta Provincial de la Pachamama: Interés provincial.....	3328
M. Ed. N° 1.616 del 30/07/96 - Contrato de locación de servicios.....	3328
M. Ha. N° 1.618 del 30/07/96 - Amplía Anexo I del Decreto N° 1.131/96.....	3329
S.G.G. N° 1.619 del 30/07/96 - Excluye agentes del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.....	3329
S.G.G. N° 1.620 del 30/07/96 - Expo Mosconi '96: Interés provincial.....	3330
S.G.G. N° 1.621 del 30/07/96 - "Proyecto El Misachico": Interés provincial.....	3330
S.G.G. N° 1.622 del 30/07/96 - Gira artística del grupo vocal Sianca: Interés provincial.....	3330
M. Ed. N° 1.624 del 30/07/96 - Creación escuela primaria en paraje "San Marcos", Nazareno.....	3331
M.P.E. N° 1.626 del 30/07/96 - Designa representante ante el Programa de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación.....	3331
M.G.J. N° 1.627 del 01/08/96 - Acepta la renuncia del Dr. Juan Manuel Urtubey al cargo de Secretario de Estado de Gobierno.....	3332
S.G.G. N° 1.628 del 01/08/96 - Secretaría de Prensa: Establece objetivos.....	3332
S.G.G. N° 1.629 del 01/08/96 - Designa al Dr. Juan Manuel Urtubey en el cargo de Secretario de Prensa.....	3333
M. Ha. N° 1.630 del 01/08/96 - Decreto N° 20/96: Incluye a la Dirección General de Inmuebles.....	3333
S.G.G. N° 1.631 del 01/08/96 - Decreto N° 1.454/96: Notificación.....	3333
S.G.G. N° 1.632 del 01/08/96 - Dispone exclusión del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.....	3334
S.G.G. N° 1.633 del 01/08/96 - II Jornadas sobre Educación Sexual: Interés provincial.....	3335
S.G.G. N° 1.634 del 01/08/96 - Curso dictado por la Congregación Sagrado Corazón, de Buenos Aires: Interés provincial.....	3335
S.G.G. N° 1.635 del 01/08/96 - Espectáculo Premio Martín Miguel de Güemes: Interés provincial.....	3335
M.S.P. N° 1.636 del 01/08/96 - Crea Comisión Multidisciplinaria con la finalidad de controlar y evitar los accidentes de tránsito.....	3336
M.P.E. N° 1.682 del 07/08/96 - Modificatorio del Decreto 2.063/94 Servicio de Autotransporte de Pasajeros.....	3337

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.617 del 30/07/96 - Licitación pública.....	3340
S.G.G. N° 1.623 del 30/07/96 - Rechaza recurso de reconsideración.....	3340

	Pág.
M. Ed. N° 1.625 del 30/07/96 - Rechaza recurso de revocatoria	3340
M.P.E. N° 1.637 del 01/08/96 - Aprueba acta de recepción definitiva de obra	3341
M.P.E. N° 1.638 del 01/08/96 - Aprueba acta de recepción definitiva de obra	3341
M.P.E. N° 1.639 del 01/08/96 - Aprueba acta de recepción definitiva de obra	3341

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6.044 - Programa A.S.O.M.A. - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - N° 5/96	3342
N° 6.039 - M.P.E. Dirección de Vialidad de Salta - N° 06/96	3342
N° 6.038 - M.P.E. Dirección de Vialidad de Salta - N° 07/96	3342

CONTRATACION DIRECTA

N° 6.043 - Escuadrón 52 "Tartagal" - Gendarmería Nacional - N° 4/96.....	3343
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 6.012 - Municipalidad de la Nueva Orán a la Sra. Benjamina Reyes.....	3343
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 6.037 - Ministerio de la Producción y el Empleo.....	3343
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 6.030 - Soria, Ligoría - Expte. N° 19.583/93	3343
N° 6.029 - Palacio, Santiago y Alzogaray, María Milagro - Expte. N° 5.668/96	3343
N° 6.015 - Sanmillán, Benita Macedonia - Expte. N° B-83.889/96.....	3344
N° 6.011 - Jerez, Bernardo - Expte. N° 84.964/96	3344
N° 6.010 - León, Porfidio - Expte. N° B-77.244/95	3344
N° 5.992 - Tejerina de Carmen, Francisca; Carmen Valois - Expte. N° B-74.014/95	3344
N° 5.991 - Pereyra, Emilio Gregorio - Barraza de Pereyra, Catalina - Expte. N° B-84.313/96.....	3344

REMATES JUDICIALES

N° 6.063 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-71.442/95	3344
N° 6.062 - Por: Raúl Pablo Salazar Eichler - Juicio: Expte. N° B-57.289/94	3345
N° 6.060 - Por: Rubén Cacharani - Juicio: Expte. N° B-79.791/96	3345
N° 6.056 - Por: Gustavo Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 1B-14.147/90.....	3345
N° 6.055 - Por: Julio César Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-65.875/96.....	3346
N° 6.053 - Por: Julio César Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-81.633/96.....	3346
N° 6.052 - Por: Julio César Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-69.708/95.....	3346
N° 6.051 - Por: Edgardo Simkin - Juicio: Expte. N° B-82.315/96.....	3347
N° 6.050 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-59.928/94	3347
N° 6.049 - Por: Francisco Segovia - Juicio: Expte. N° 2B-76.049/95.....	3348
N° 6.048 - Por: Francisco Segovia - Juicio: Expte. N° 2B-67.920/95.....	3348
N° 6.033 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 19.745/93.....	3348
N° 6.025 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2B-63.389/95	3349
N° 6.007 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-62.266/94.....	3349
N° 6.005 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-64.486/96.....	3350
N° 6.001 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-59.177/94.....	3350

POSESIONES VEINTEÑAL

N° 6.035 - Zuleta, Damaso Ramón y otros - Expte. N° B-68.783/95	3351
N° 6.031 - Vidal López, Santiago vs. López, Gregorio - Expte. N° 20.997/96	3351

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

N° 6.032 - Puna Construcciones y Servicios S.R.L. - Expte. N°B-62.716/94. 3351

EDICTOS JUDICIALES

N° 6.054 - Banco Comercial del Norte S.A. - Expte. N° B-59.609/94 3352

N° 6.047 - Raquel Adriana Gutiérrez - Expte. N° 2B-82.198/96 3352

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 6.057 - Panificadora Delgado S.R.L. 3352

N° 6.058 - Distribuidora Cor-Sal S.R.L. 3353

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 5.956 - Hemodinamia Salta S.A., para el día 05/09/96..... 3354

AVISOS COMERCIALES

N° 6.059 - Díaz, Jorge y Cía. S.R.L..... 3354

N° 6.046 - Tres Ce S.A. 3354

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 6.061 - Centro Toscano de Salta, para el día 07/09/96 3355

FE DE ERRATA

N° 6.045 - De la Edición N° 14.979 de fecha 15/08/96..... 3355

RECAUDACION

N° 6.064 - Del día 20/08/96..... 3355

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.600

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 1.186/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección Provincial del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio, y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Departamento Contable, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de

vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el Lic. Miguel Alfonso Isola, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Lic. Miguel Alfonso Isola, D.N.I. N° 12.958.611, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Contable en la Dirección Provincial del Trabajo (N° de Orden 58), a partir de la toma de posesión de sus funciones y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 6, Función Jerárquica I del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el Artículo 30 y artículos 24 y 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.601

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 482 de fecha 6 de marzo de 1996,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación del Dr. Guillermo Adolfo Heisinger, D.N.I. N° 13.466.926, como representante del suscrito, en la Unidad de "Sistema de Gestión de la Provincia", a partir de la fecha del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.602

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Emilce Adriana Amado y;

CONSIDERANDO:

Que la señorita Amado fue designada a través del Decreto N° 156/96, como Técnico Superior en Periodismo de la referida Secretaría, a partir del 2 de enero del corriente año, por el término de cinco meses;

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el Rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 2 de junio del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, de la señorita Emilce Adriana Amado, D.N.I. N° 16.887.921, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 156/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.603

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 341/96 y la Resolución Ministerial N° 631/96; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende conveniente la ratificación de la Resolución Ministerial N° 631/96, por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 631/96 del Ministerio de Educación en todos sus términos.

Art. 2° - Cesa en sus funciones la profesora Isabel Nélida Mansilla de Campilongo, D.N.I. N° 6.722.614, con igual vigencia a la dispuesta en la resolución anteriormente referenciada.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.604

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la doctora Rosa Yáñez de Van Cauwlaert; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata los servicios de la citada profesional, a fin de que desempeñe funciones de control médico de ausentismo y examen de ingreso y egreso de los agentes públicos de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, a partir del 1° de marzo de 1996 y por el término de 150 días;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la Dra. Rosa Yáñez de Van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.749.773, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.605

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Norma Beatriz Tolaba; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata los servicios del citado personal, a fin de que desempeñe funciones de tareas administrativas en la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, a partir del 1° de marzo de 1996 y por el término de 150 días;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Norma Beatriz Tolaba, D.N.I. 17.581.564, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.606

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita María Soledad Guaymás y;

CONSIDERANDO:

Que la señorita Guaymás fue designada a través del Decreto N° 155/96, como Técnico Superior en Periodismo de la referida Secretaría, a partir del 2 de enero del corriente año, por el término de cinco meses;

Que subsisten las razones que motivaron su designación por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 2 de junio del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario de la señorita María Soledad Guaymás, D.N.I. N° 22.468.057, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 155/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación, en el rubro Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.607

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de

la designación temporaria del señor Sergio Marcelo Navarro y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Navarro fue designado a través del Decreto N° 157/96, como Técnico Superior en Periodismo en la referida Secretaría, a partir del 2 de enero del corriente año, por el término de cinco meses.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 2 de junio del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del señor Sergio Marcelo Navarro, D.N.I. N° 14.065.794, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 157/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación, en el rubro Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.608

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Amelia Zapana de Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata los servicios del citado personal, a fin de que desempeñe funciones de tareas administrativas en la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, a partir del 1° de marzo de 1996 y por el término de 150 días.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Amelia Zapana de Medina, D.N.I. N° 11.657.132, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.609

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Fabio Daniel Abadía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en el Boletín Oficial de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Fabio Daniel Abadía, D.N.I. N° 20.858.132, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.610

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 351/96 y la Resolución Ministerial N° 632/96; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende conveniente la ratificación de la Resolución Ministerial N° 632/96, por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 632/96 del Ministerio de Educación en todos sus términos.

Art. 2° - Cesa en sus funciones el profesor Carlos Rodolfo Alvarez, L.E. N° 8.459.160, con igual vigencia a la dispuesta en la Resolución anteriormente referenciada.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.612

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 165-278/96 Cpde.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado el 31 de mayo de 1996, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el señor Juan Antonio Navarro, D.N.I. N° 16.802.097; por el término de dos meses a partir del 02/05/96; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Navarro ha sido contratado para que realice asesoramiento y tratamiento de trámites jubilatorios que presenten las personas incluidas en el Programa de Reconversión Laboral y que asistan a la Unidad de Empleo, dependiente del mencionado Ministerio;

Que conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 41/95, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique dicho contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado el 31 de mayo de 1996, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el señor Juan Antonio Navarro, D.N.I. N° 16.802.097, por el término de dos (2) meses a partir del 02/05/96, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad de Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.613

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 165-278/96 Cpde.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado el 13 de mayo de 1996, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la señora Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944, por el término de tres meses a partir del 13/05/96; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olivera ha sido contratada para que realice los perfiles laborales para la selección de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión Laboral y su inclusión en los distintos Cursos de Capacitación previstos para tal fin;

Que conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 41/95, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique dicho contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado el 13 de mayo de 1996, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la señora Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944, por el término de tres (3) meses a partir del 13/05/96, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad de Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.614

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 165-278/96 Cpde.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado el 28 de mayo de 1996, entre el Ministerio

de la Producción y el Empleo y la señora María Carolina Falcón, D.N.I. N° 10.167.009, por el término de tres meses a partir del 28/05/96; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Falcón ha sido contratada para que realice el asesoramiento y tratamiento de la problemática social que presentan las personas incluidas en el Programa de Reversión Laboral y que asisten a la Unidad de Empleo;

Que conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 41/95, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique dicho contrato.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado el 28 de mayo de 1996, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la señora María Carolina Falcón, D.N.I. N° 10.167.009, por el término de tres (3) meses a partir del 28/05/96, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad de Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.615

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-4.093/96.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Turismo, solicita se declare de Interés Provincial la "Primera Fiesta Provincial de la Pachamama", a llevarse a cabo en la localidad de San Antonio de los Cobres, desde el día 1° al 2 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento fue declarado de Interés Turístico, mediante Resolución N° 30/96 por el mencionado organismo, por tratarse de una celebración de tanta magnitud y trascendencia;

Que el objetivo principal de dicha fiesta es la de rescatar, mantener y difundir nuestra cultura regional, el espacio puneño y la vida de la gente que habita en

esa inhóspita zona, como una auténtica forma de mantener valedera identidad y soberanía nacional, asimismo la de propiciar y promocionar el conocimiento de nuestra geografía regional, las tradiciones, costumbres, leyendas e historia del área andino-puneña, a fin de concientizar a la población y sentar las bases para el desarrollo turístico de ese departamento.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones se tornan atractivo y de gran importancia, y hace que la Secretaría de la Gobernación de Turismo, colabore con entidades y organismos para realizar actos de interés turístico.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Primera Fiesta Provincial de la Pachamama", a llevarse a cabo entre los días 1° y 2 de agosto del corriente año, en la localidad de San Antonio de los Cobres.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.616

Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 106-5.759/95, mediante el cual se gestiona la aprobación del contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1112 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho inmueble funcionan los talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 44 "Dr. Francisco de Gurruchaga", dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal;

Que la contratación proyectada tiene encuadre legal en el Artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, verificándose la debida intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en autos obra imputación efectuada por Departamento Contable del Ministerio de Educación;

Que no habiendo firmado el contrato de locación las anteriores autoridades educativas, corresponde regularizar tal situación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar el contrato de locación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Eduardo Abraham, cuyo texto forma parte del presente como anexo.

Art. 2° - Encontrándose vigente la Ley N° 6.837 de Reprogramación de Deudas del Sector Público, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se ajustará a las normas contenidas en la misma, en cuanto hubiere lugar por el período anterior al 30/11/95.

Art. 3° - Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, procédase de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.837.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.618

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 1.131 de fecha 13 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto se incluyó a los agentes con más de 60 puntos en la evaluación que se realizara luego de terminados los cursos de Administración Tributaria y Fundamentos de Contabilidad;

Que en el citado decreto se omitió consignar al agente David Reinaldo Barrientos, quien fuera evaluado con 83 puntos en los respectivos exámenes finales;

Que corresponde reparar dicha omisión;

Por ello, y de conformidad con la facultad conferida por el Art. 141, Inc. 7) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo I del Decreto N° 1.131 incluyendo en el mismo al señor David Reinaldo Barrientos, D.N.I. N° 14.020.784.

Art. 2° - El agente excluido será reintegrado en la Dirección General de Rentas, en donde se le asignarán tareas y funciones en los cargos y categorías que surjan

del Cuadro de Cargos del Organismo en proceso de análisis y aprobación.

Art. 3° - Facúltase al Director General de Rentas, a asignar provisoriamente las funciones y tareas que venían desarrollando los agentes nominados al momento de dictarse el Decreto N° 432/96, hasta tanto se apruebe la nueva Estructura y Cuadro de Cargos del Organismo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.619

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 436/96; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se ha dispuesto incluir en el Programa de Reconversión de Empleo Público Provincial y Municipal - Ley 6.820, a agentes de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que por el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional en su cláusula decimonovena prevé que el ANSeS seleccionara el personal que pasará a desempeñarse a sus órdenes;

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa de Reconversión en los distintos organismos públicos;

Que los citados agentes seleccionados fueron incorporados por el ANSeS mediante Resolución N° 346, los cuales se encuentran capacitados técnicamente para desempeñar funciones dentro del citado organismo;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de exclusión del Programa de Reconversión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la exclusión del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal y en consecuencia se desvinculan como empleados de la Administración Pública Provincial, a los agentes que se consignan en el presente, a partir del día 1° de julio de 1996.

Apellido y Nombre	Documento
Afranllie, Ana Silvia	D.N.I. N° 10.993.759
Aguilar, María	D.N.I. N° 13.346.341
Alsina, Marcos Adolfo	L.E. N° 4.546.481
Belloni, Lidia	D.N.I. N° 6.047.271
Durand, Olga Haydée	D.N.I. N° 10.581.007
Miguel, Stella Maris	D.N.I. N° 11.282.498
Pfister, María Laura	D.N.I. N° 4.980.363
Puló, Laura	D.N.I. N° 6.163.606
Rosa, Isabel	D.N.I. N° 11.944.090
Ruiz, Amelia Margarita	D.N.I. N° 6.194.687
Ruiz de los Llanos, Facundo	D.N.I. N° 10.229.959
Sodano, Néstor Amadeo	D.N.I. N° 4.440.561
Sosa, María	L.C. N° 5.335.436
Villagra, Mercedes Haydée	D.N.I. N° 11.080.493
Vivanco, María Silvia	D.N.I. N° 10.931.560

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.620

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-11.381/96 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de Interés Provincial la "Expo Mosconi'96", organizada por la Municipalidad de General Enrique Mosconi y Escuela de Educación Técnica N° 40 "Vespucio"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se realiza a través de la Declaración N° 47/96 aprobada por la mencionada Cámara el día 4 de julio del corriente año;

Que la citada exposición es un evento social, cultural, educativo, recreativo y comercial de gran importancia para el municipio haciéndose extensivo al ámbito institucional;

Que el Poder Ejecutivo estima viable a lo requerido;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "Expo Mosconi'96", organizada por la Municipalidad de General Enrique Mosconi y la Escuela de Educación Técnica N° 40 "Vespucio".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.621

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-11.394/96 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de Interés Provincial al "Proyecto denominado El Misachico"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Cámara realiza dicho pedido mediante Declaración N° 48/96 aprobada en sesión realizada el día 4 de julio del corriente año;

Que el evento a declararse de interés, fue seleccionado para representar a la localidad de El Carril, departamento Chicoana, dentro del proyecto impulsado por la Dirección Nacional de Teatro denominado "Cien Ciudades Cuentan su Historia";

Que el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo requerido por la mencionada Cámara;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Proyecto denominado El Misachico", acontecimiento seleccionado para representar a la localidad de El Carril.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.622

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-11.417/96 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial la "Gira Artística del Grupo Vocal Sianca"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Senadores en sesión realizada el día 4 de julio del año en curso, dicta la Declaración N°

50/96, mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial, la gira artística que por invitación de instituciones del Reino de España, llevará a cabo el Grupo Vocal Sianca, de la ciudad de Metán;

Que el Grupo Vocal Sianca constituido hace casi 25 años, ha deleitado con sus actuaciones a casi todo nuestro país. Su trayectoria motivó, que fuera invitado por el Estudio Musical "Eulogia Dávalos" y el Gran Casino de la ciudad de Barcelona, para una serie de presentaciones en el viejo continente;

Que entre lo más tradicional de su repertorio, se encuentra la muy bien lograda Misa Criolla y el Ave María, como así también lo que se conoce como nuestro folclore tradicional, especialmente el salteño;

Que es dable destacar, que en sus distintas presentaciones mostrarán diapositivas y videos de nuestra geografía provincial, haciendo no sólo conocer la música, sino también las bellezas de esta hermosa provincia;

Que dicho evento es un hecho cultural de mucha trascendencia, protagonizado por un grupo musical del interior;

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Gira Artística del Grupo Vocal Sianca", de la ciudad de Metán por invitación del Reino de España.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.624

Ministerio de Educación

VISTO los expedientes N° 61-81.888/93 y N° 01-64.901/94, mediante los cuales los pobladores de la localidad de San Marcos de Nazareno interponen ante el intendente, señor Esteban Yugra, pedido de creación de una escuela primaria en el mencionado paraje; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40/41 obra informe de la supervisora de zona, señora Dora Pereyra de Guzmán, que avala la creación adjuntando el censo de niños en edad escolar, los que ante la falta de espacio físico en la Escuela N° 539 no pueden ser escolarizados;

Que se cuenta con el edificio adecuado para el funcionamiento de la nueva unidad educativa, cuya entrega se efectuó el 26 de abril de 1996;

Que la creación se ajusta a la reglamentación vigente;

Que por lo precedentemente expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una unidad educativa en el paraje "San Marcos", municipio de Nazareno, departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2° - Identifíquese la unidad educativa creada por el Artículo 1° bajo el número 1.050, clasificándola como de tercera categoría y zona inhóspita "A", a los fines del pago de las bonificaciones correspondientes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 07, Unidad de Organización 04, Dirección General de Educación General Básica, ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 30 de julio de 1996

DECRETO N° 1.626

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 199-000510/96.

VISTO el expediente 199-000510/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, dentro del marco de la Política Ambiental Nacional y de acuerdo a lo resuelto en Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación, promueve la elaboración de un Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación;

Que recientemente se ha suscripto la Carta de Acuerdo CA/95272/uep con FAO-PNUMA, por lo cual se asignan fondos para contribuir a la ejecución de actividades para la elaboración del mencionado programa;

Que resulta oportuno y necesario que la Provincia tenga un representante ante el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase al geólogo Jorge Juan Marcuzzi, D.N.I. N° 11.080.568, Director de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de la Producción y el Empleo como representante ante el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y representante alterno al Asistente Técnico de la misma Dirección el licenciado David Torrejón, D.N.I. N° 14.298.296, a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.627

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Juan Manuel Urtubey al cargo de Secretario de Estado de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente instrumento, acéptase la renuncia del Dr. Juan Manuel Urtubey, D.N.I. N° 20.707.009, al cargo de Secretario de Estado de Gobierno, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.628

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Anexo VI del Decreto N° 80/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se aprueba la denominada Macro-Estructura Orgánica de la

Secretaría General de la Gobernación, de la cual depende la Secretaría de Prensa.

Que a tenor de los principios rectores impuestos por la actual Administración y habida cuenta la necesidad de adecuar sus estamentos y funciones, a efectos de lograr una Administración Pública eficiente, deviene necesario impulsar ciertas modificaciones, delimitando las finalidades y objetivos de las distintas Unidades Orgánicas, en procura de cumplimentar con los Planes de Gobierno, oportunamente, delineados.

Que a tal fin en consonancia con dichos presupuestos corresponde determinar las tareas relacionadas con la información pública y privada del Jefe del Estado Provincial, robusteciendo las actualmente impuestas, a la luz y con el alcance que la publicidad de los actos de gobierno requieren, que no es otro que el instituido por nuestra Carta Magna y el expresamente previsto en el artículo 35, inciso 8) de la Ley N° 6.811.

Que por todo lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que la Secretaría de Prensa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, oficiará, a partir de la fecha del presente instrumento, de Vocero de la Gobernación, debiéndose estar a los siguientes objetivos:

- 1) Asistir al señor Gobernador de la Provincia en las tareas relacionadas con la información pública y privada del Jefe del Estado Provincial y supervisar el adecuado funcionamiento de la Estructura Periodística Oficial.
- 2) Sustentar una directa y permanente relación con el periodismo local, nacional e internacional transmitiendo las políticas y canalizando los mensajes y objetivos del Gobierno, haciendo conocer todo acto relacionado con la gestión del Ejecutivo Provincial.
- 3) Atender las relaciones vinculadas con el periodismo cuando el señor Gobernador viaje fuera de la Provincia o cuando disponga contactos personales con los Gobiernos de otras provincias o países.
- 4) Entender y observar las relaciones con todo tipo de entidades y organismos privados y estatales que requieran información periodística sobre los objetivos y planes gubernamentales.
- 5) Evaluar y analizar el proceso de comunicación social y sus efectos en la población, del mensaje gubernativo sobre las políticas delineadas por el señor Gobernador de la Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.629

**Secretaría General de la Gobernación
El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Juan Manuel Urtubey, D.N.I. N° 20.707.009, en el cargo de Secretario de Prensa, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - Dispónese que el Sr. Secretario de Prensa oficiará de "Vocero de la Gobernación".

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.630

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 29-310.699/96

VISTO que por las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles solicita asignación financiera en concepto de Fondo Permanente por la suma de \$ 15.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de afrontar los gastos que se ocasionan con motivo de la Actualización Parcelaria y Catastral, confección de planos y cédulas parcelarias, inspecciones y verificaciones de bienes inmuebles en el ámbito provincial, mensuras, deslindes y amojonamientos de terrenos fiscales, terrenos donados y/o expropiados para uso público, estimaciones de valores fiscales y reales, entre otras, tareas que son propias del organismo solicitante y que constituyen proyectos varios correspondientes al Plan de Trabajos Públicos;

Que en razón del fundamento que antecede y teniendo en cuenta que la asignación financiera requerida permitirá agilizar la atención de los servicios y funcionamiento del organismo, corresponde instrumentar el acto administrativo pertinente,

disponiendo su inclusión en la nómina de organismos comprendidos en el Decreto N° 20 de fecha 8/01/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Inclúyese en la nómina de organismos prevista en el artículo 1° del Decreto N° 20 de fecha 8 de enero de 1996 a la Dirección General de Inmuebles, con una asignación financiera anual de Pesos quince mil (\$ 15.000.-) en concepto de "Fondo Permanente - Plan de Trabajos Públicos".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.631

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban las Estructuras, Plantas de Cargos y Coberturas correspondientes a la Gobernación y sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos debe introducirse una modificación atento a las necesidades presentadas en el Departamento Jurídico para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modificación prevista no implica un incremento en la cantidad de cargos aprobados por el instrumento legal mencionado.

Que el señor Oscar Leonardo Molina viene cumpliendo con eficiencia las funciones en el Departamento Jurídico por lo que es procedente su reubicación definitiva en tal área.

Que por otra parte en el Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos y en el Departamento de Servicios Generales de la Delegación de Administración de la Gobernación se hace necesario contar con Supervisiones que logren optimizar los servicios de los mismos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la supresión del cargo vacante Administrativo del Departamento de Numeración de Leyes y Decretos de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos (N° de Orden

6 del Decreto 1.454/96), y la incorporación del cargo de Supervisor - Escalafón 02 - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica IV en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos.

Art. 2° - Reubíquese al señor Óscar Leonardo Molina, D.N.I. N° 11.081.029, disponiendo su baja del cargo asignado por Decreto N° 1.034/96 en el Hospital Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública e incorpórase a dicho agente en el cargo de Supervisor del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos - Agrupamiento Técnico Función Jerárquica IV, con una ubicación escalafonaria T-2-3.

Art. 3° - Dispónese la conversión del cargo Administrativo del Departamento Técnico Administrativo (N° de Orden 16 del Decreto 1.454/96) en un cargo de Supervisor - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica IV, manteniendo la cobertura del mismo por parte de la señora Zulema Silvia Palacios, D.N.I. N° 11.080.128, ubicación escalafonaria T-1-5.

Art. 4° - Dispónese la conversión del cargo de Chofer del Departamento Servicios Generales de la Delegación de Administración de la Gobernación (N° de Orden 22 del Decreto 1.454/96) en un cargo de Supervisor de Movilidad - Agrupamiento Servicios Generales - Función Jerárquica IV, manteniendo la cobertura del mismo por parte del señor José Roque Martí, D.N.I. N° 11.592.644, ubicación escalafonaria S-1-3.

Art. 5° - Rectifíquese el Agrupamiento consignado en el cargo N° de Orden 13 - Jefe Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos aprobado por Decreto 1.454/96, correspondiendo consignar Agrupamiento Técnico.

Art. 6° - La vigencia de lo dispuesto en el presente será la misma que la establecida para el Decreto N° 1.454/96.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.632

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N° 430/96, 432/96, 436/96 y Resolución N° 28/96 de la Cámara de Senadores; y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados instrumentos se ha dispuesto incluir en el Programa de Reconversión de

Empleo Público Provincial y Municipal - Ley 6.820, a los agentes Víctor Pedro Abán, Nicolás Rosario Páez, Silvia Ester Andolfi, Olga Reina Siales, Lucrecia Ríos de Serrano, María Adelina Zambrano y Alejandro Taibo;

Que, como se viene sosteniendo resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa de Reconversión ante necesidades de servicios en los organismos públicos;

Que los citados agentes se encuentran capacitados para desempeñar tareas en los distintos organismos de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la exclusión del Programa de Reconversión del Empleo Público Municipal y Provincial de los agentes que más adelante se detallan, a partir del 1° de julio de 1996.

N°	Apellido y Nombre	Documento N°
1.	Abán, Víctor Pedro	5.409.251
2.	Páez, Nicolás Rosario	7.264.446
3.	Andolfi, Silvia Ester	5.477.218
4.	Siales, Olga Reina	13.578.991
5.	Ríos de Serrano, Lucrecia	3.723.484
6.	Zambrano, María Adelina	6.535.513
7.	Taibo, Alejandro	17.135.058

Art. 2° - Los agentes reinsertados señor Abán, Víctor Pedro, deberá asignársele un cargo disponible en la Secretaría de Prensa; al señor Páez, Nicolás Rosario en la Dirección General de Ceremonial y Audiencias; a la señora Andolfi, Silvia Ester, en la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; la señora Siales, Olga Reina y Zambrano, María Adelina, en la Secretaría General de la Gobernación; la señora Ríos de Serrano, Lucrecia en Casa de Salta, y al señor Taibo, Alejandro en la Unidad Central de Administración, en las condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.633

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.606/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Centro Preventivo Salta, solicita se declare de Interés Provincial a las "II Jornadas Sobre Educación Sexual" a realizarse el 19 y 20 de agosto del corriente año en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas se efectúan con el objetivo de llevar a grupos educadores a revisar y reflexionar sobre sus actitudes frente a la educación sexual, a fin de hallar respuestas válidas para cada contexto y mejorar la calidad de vida;

Que las primeras jornadas se realizaron en mayo, siendo declaradas de Interés Municipal. Asimismo, su red preventiva se extendió hacia la provincia de Jujuy, filial que se encuentra trabajando en forma simultánea con Salta en la promoción y difusión sobre la temática aludida, gestionándose su declaración de interés en esa Provincia;

Que dicha Institución desarrollará temas fundamentales sobre los conocimientos básicos de la anatomía y fisiología sexual dedicadas a la prevención y promoción de la salud, por lo que el Poder Ejecutivo accede a lo requerido por el mencionado Centro;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declaránse de Interés Provincial a las "II Jornadas sobre Educación Sexual", organizado por el Centro Preventivo Salta, a llevarse a cabo durante los días 19 y 20 de agosto del corriente año, en la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.634

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.636/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Rosario de la Frontera, solicita se declare de Interés Provincial el "Curso dictado por la Congregación Sagrado Corazón de Buenos Aires", a llevarse a cabo en el Departamento

de Rosario de la Frontera, desde el día 9 hasta el 11 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho curso se realizará a través de la Dirección de Acción Social.

Que los temas a desarrollarse serán: como funcionan los centros de Discapitados para niños, jóvenes y adultos que sean independientes y aceptables, reforzar las conductas positivas y que los mismos sean tratados como personas.

Que el citado curso reviste de gran importancia para nuestra provincia, puesto que cuenta con una Escuela Especial, y docentes preparados para integrar al niño especial a escuelas normales.

Que dichos temas serán desarrollados por la Hermana Adela Bruna, Coordinadora Nacional de la Fundación Liliana (Holanda) Enfermera Universitaria y la Hermana Magdalena Sofia Kisner, Coordinadora Regional Zona Sur de la Fundación Liliana (Holanda) profesora de Historia, dedicadas a trabajar con niños especiales.

Que ambas realizaron una pasantía de dos meses en (Amn Sullivan) Lima (Perú), que fue la primera experiencia piloto de América Latina, el cual trató que el Discapitado sea aceptable, independiente y productivo, apoyado por las Universidades de Estados Unidos (U. de causa, U. de Delouwert y Universidad de Georgia).

Que dicho evento es de sumo interés para nuestra Sociedad por la justicia social que se debe practicar día a día con los niños, jóvenes y adultos discapacitados.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Curso Dictado por la Congregación Sagrado Corazón de Buenos Aires", a llevarse a cabo en el Departamento de Rosario de la Frontera, durante los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.635

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.607/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Instituto Modelo de Salta, solicita se declare

de Interés Provincial al "Espectáculo Premio Martín Miguel de Güemes", a realizarse el 14 de setiembre del corriente año en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que en el espectáculo citado se formalizará el Premio en honor a nuestro Prócer salteño, el que será entregado a destacadas personalidades de los distintos ámbitos de nuestra Provincia como así también a nivel nacional. Asimismo, cabe destacar la importancia de dicho Instituto como depositario de la Bandera de la República Dominicana, galardón que le fuera entregado por la trayectoria del mismo, fundamentalmente en actos a total beneficio de Entidades de bien público;

Que como apertura de dicho lauro, se entregará este año el primer "Martín Miguel de Güemes" a la señora Mirtha Legrand, quien será madrina del precitado acontecimiento;

Que el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo requerido por el mencionado Instituto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "Espectáculo Premio Martín Miguel de Güemes", organizado por el Instituto Modelo de Salta, a llevarse a cabo el día 14 de setiembre del año en curso en el Teatro de la Ciudad de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 01 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.636

Ministerio de Salud Pública

VISTO la necesidad de desarrollar acciones de prevención de accidentes de Tránsito, que alcanzaron niveles alarmantes con cifras crecientes en los últimos tiempos; y

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas, tanto nacionales como provinciales, indican que los accidentes de tránsitos que ocurren en el territorio de la Provincia son la causa de más de un centenar de fallecimientos y alrededor de dos mil heridos anuales, con un alto porcentaje de secuelas invalidantes.

Que aparte de las consecuencias sociales y económicas derivadas del resultado dañoso, éste aparece como un problema que claramente se instala

en la competencia del área de la salud, uno de los objetivos prioritarios por el que debe velar el Estado Provincial.

Que las estadísticas analizadas indican que las políticas no son del todo eficaces para contener el sistemático aumento de la morbi-mortalidad, derivado de los accidentes de tránsito.

Que la razón de tal aumento de morbi-mortalidad reconoce múltiples causas, originadas en distintas áreas; mereciendo un estudio y análisis intersectorial y multidisciplinario.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase la Comisión Multidisciplinaria de carácter técnico y ad-honorem, coordinada por el Ministerio de Salud Pública, que tendrá por finalidad elaborar un conjunto de recomendaciones destinadas a definir las acciones que deben emprenderse para controlar y evitar los accidentes de tránsito en la Provincia, la que se expedirá en un plazo de 90 días contados a partir del presente decreto.

Art. 2° - Las recomendaciones deberán contener un conjunto de formulaciones técnicas que garanticen el tratamiento multidisciplinario de las acciones que deban encararse para disminuir la morbi-mortalidad causadas por accidentes de tránsitos y servirán de base para la elaboración de un Plan Provincial para la Prevención de Accidentes de Tránsito.

Art. 3° - Integrar la Comisión con los funcionarios que se detallan en Anexo I en representación de los organismos del Poder Ejecutivo con injerencia en el tema.

Art. 4° - Invitar a los Poderes Legislativo, Judicial, Municipalidad de la ciudad de Salta, y restantes Municipios del interior de la Provincia a destacar representantes en la presente Comisión.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino - Catalano.

A N E X O I

COMISION PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dr. Juan Manuel Urtubey - Secretario de Estado de Gobierno de la Provincia de Salta

Lic. Sonia Aparicio de Alurralde - Jefa del Programa de Estadísticas del M.S.P. de la Prov.

Prof. Pablo Courreges - Director de Ciencia y Técnica del M. Educ. de la Prov.

Dr. Ramón Rafael Espinosa - Jefe del Programa de Emergencias del M.S.P. de la Prov.

Subcrio. Washington González - Perito Accidentólogo de la Policía de la Provincia

Crio. Manuel Guantay - Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía Lic. en Seguridad

Prof. Leonor Gutiérrez - Secretaria Gral. de la Direcc. de Vialidad de Salta. Ex-Jefa División Educación Vial de la Direcc. de Vialidad de Salta.

Salta, 07 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.682

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 20-23.434/96.

VISTO la adhesión dispuesta por la Ley 6.730 a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 958/92; y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación ha introducido modificaciones al Decreto N° 958/92 dictando el Decreto N° 808/95 a cuyos lineamientos corresponde se adhiera la provincia de Salta;

Que entre las modificaciones debe tratarse la transferencia o cesión de los permisos, respecto de la cual rige el principio de la intransferibilidad, salvo que medie autorización del Poder Ejecutivo y que los servicios hubiesen tenido una antigüedad no menor de cinco años en la explotación;

Que resulta conveniente modificar el plazo de antigüedad en la explotación de servicios, en tanto las transferencias que se propicien constituyan emprendimientos que garanticen la explotación de los mismos;

Que es preciso definir en qué marco de condiciones se hace viable otorgar tal autorización, teniendo en cuenta que se lo incorpora al sistema establecido por el Decreto 2.063/94;

Que en consecuencia, corresponde circunscribir la cesión a la hipótesis de que cedente y cesionario fueren permisionarios de servicios públicos;

Que, paralelamente, resulta necesario que la Autoridad de Aplicación realice una evaluación en cuanto a la conveniencia o no de autorizar la cesión, sobre la base de considerar pautas relativas a la defensa de la competencia, a evitar la monopolización de la oferta y mantener la diversificación de operadores;

Que en lo atinente a arrendamiento o alquiler de vehículos, tal como lo prevé el Art. 15 del Decreto

2.063/94, se hace necesario limitar la posibilidad de arrendamiento de unidades, estableciéndose que para los supuestos en que la contratación de parque estuviere acompañada con la provisión de personal de conducción por parte del titular de la unidad arrendada, dicho personal deberá tener un tratamiento salarial y encuadre sindical asimilado al que rige la actividad del autotransporte de pasajeros;

Que en lo relativo al comodato, no existe motivo alguno para mantener dicha figura que supone una contratación a título gratuito, habida cuenta que el transporte implica el desarrollo de una actividad comercial con generación de ingresos;

Que la existencia de dicha figura contractual, imposibilita la prestación de los servicios en el sistema de transporte por automotor en igualdad de condiciones de competitividad y transparencia, al no tener base de tributación;

Que se está en presencia de una situación que constituye una violación al espíritu de la norma, por lo que resulta necesario corregir;

Que el Art. 21 del Decreto 2.063/94 se refiere a que "la Autoridad de Aplicación podrá educar en cada permiso las exigencias de frecuencias...";

Que dicha posibilidad de adecuación abarcaría tanto al incremento como a la reducción de las frecuencias;

Que en lo relativo al incremento de la oferta de servicios no existe inconvenientes en su admisión;

Que en virtud del Decreto 2.063/94, con el establecimiento de los llamados servicios de "tráfico libre", un transportista de servicio público puede ver afectada la demanda de sus servicios en atención a la mayor oferta generada como consecuencia de la irrupción de tales servicios;

Que es razonable admitir que todo transportista que verificase un descenso en la carga media de los servicios públicos que realiza pueda obtener la reducción de frecuencias;

Que en lo atinente a los servicios de transporte automotor para el turismo, se debe evitar que empresas operadoras de estos servicios valiéndose de la actual normativa y simulando servicios turísticos, compitan con los operadores de servicios públicos;

Que es necesario prever la posibilidad de aplicar la caducidad de la inscripción y/o habilitación para el prestatario de servicios de transporte para el turismo que realice servicios en violación a las modalidades establecidas;

Que se hace necesario incorporar nuevas pautas para el establecimiento de servicios de tráfico libre tomándose como parámetro la dimensión de la empresa prestataria en función del total de kilometraje de los servicios públicos que explota;

Que conteste con los lineamientos adoptados por la Nación se hace necesario suspender provisoriamente la inscripción de interesados en la explotación de servicios ejecutivos y para el turismo;

Que resulta conveniente que todas las personas físicas o jurídicas operadoras de servicios interurbanos de jurisdicción provincial posean un patrimonio mínimo y constituyan una garantía con el objeto de afianzar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del permiso, habilitación, autorización o inscripción en el Registro respectivo;

Que a su vez, la experiencia ha demostrado que las reducciones tarifarias a que apelan las empresas operadoras, como variable para inducir la demanda, no siempre responde a una disminución real de sus costos como productos de su eficiencia operativa, sino que se basan en reducciones artificiales de los mismos merced a conductas de aristas evasoras en materia impositiva como previsional, y a la no internalización de sus costos, fruto del resentimiento y precarización de condiciones que hacen a la seguridad y eficiencia de los servicios;

Que en consecuencia, para evitar tales distorsiones, deviene necesario exigir a las empresas que soliciten reducciones tarifarias, acompañar un estudio de costos demostrativos de la factibilidad de su propuesta, como la presentación de un libre deuda en materia de obligaciones impositivas y previsionales;

Que asimismo, resulta conveniente que las empresas operadoras de servicios posean un patrimonio mínimo, y que constituyan una garantía con el objeto de afianzar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los permisos de explotación;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades que le son propias y de lo establecido por la Ley 6.730;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase los Artículos 15, 17, 21, 28 y 33 del Decreto 2.063/94, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 15. - **Radicación:** Los vehículos que integran el parque móvil deberán estar matriculados en forma definitiva en la provincia de Salta. En el Registro Provincial deberán inscribirse los datos relativos a la propiedad de los vehículos que permitan la identificación de los mismos. El material rodante que se afecte a la prestación de los servicios deberá pertenecer en propiedad a la empresa titular en cuanto a la prestación de aquéllos, a cuyo fin se deberá acompañar el título que así lo acredite. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar a las

empresas permisionarias de servicio público que celebren contratos de alquiler o compraventa con pacto de reserva de dominio de vehículos para afectarlos a sus servicios.

Los contratos de alquiler de vehículos deberán ser en una proporción que no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del total del parque móvil de la empresa titular. Los aludidos contratos podrán tener el uso y goce de la unidad vehicular exclusivamente, y en los casos que a la contratación se le adicione la dotación de personal de guarda conducción, será exigible al mismo relación de dependencia con el titular dominial a la unidad locada, con el encuadre sindical que rige para la actividad del autotransporte público de pasajeros;

Los contratos de alquiler de vehículos conservarán su validez hasta el momento de su vencimiento. Las empresas que al momento de vigencia del presente Decreto, tuviesen parque móvil alquilado en una cantidad que supere el porcentual establecido en el mismo, no podrán incorporar otros vehículos bajo esa figura jurídica, hasta tanto el número de vehículos que integren su flota de material rodante alquilado se ubique por debajo del porcentual mencionado.

Art. 17. - **Servicios de Tráfico Libre:** Los servicios de tráfico libre son aquéllos que salvo las limitaciones que surgen del presente en cuanto al kilometraje autorizado a cada empresa, no existe respecto de ello ninguna restricción en cuanto a la fijación de los recorridos o itinerarios, frecuencias, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico.

Sólo los transportistas que realicen un servicio público de un recorrido que supere los veinte (20) Kms., en las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, podrán realizar servicios de tráfico libre en cualquier recorrido, inclusive en competencias con servicios públicos.

Art. 21. - **Adecuación del Permiso:** Las empresas permisionarias de servicios públicos, podrán solicitar la adecuación de cada permiso, de acuerdo a las variaciones observadas en las ofertas de servicios o en las demandas de transporte.

En tal sentido, podrán ampliar las modalidades de tráfico sin variar la categorización de los servicios.

Podrán asimismo incrementar sin límite las frecuencias autorizadas de sus servicios sobre la totalidad de la traza autorizada, o solicitar la reducción de las mismas en aquellos corredores en los que produzcan superposición con servicios de tráfico libre. La reducción de frecuencias tendrá como máximo equivalente a la oferta adicionada por las líneas de tráfico libre, medida en vehículos-kilómetros.

Toda alteración en la modalidad de prestación deberá ser comunicada con una antelación de Treinta (30) días corridos a la Autoridad de Aplicación quien resolverá en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado, las modalidades de tráfico y todo elemento que resulte vinculado a dicho aspecto, pudiendo rechazar la solicitud de suspensión o reducción por razones fundadas en el interés público, a fin de mantener el servicio donde resulte necesario.

Art. 28. - Transferencia de Permisos: Los permisos de explotación de servicios públicos no podrán ser cedidos ni transferidos total o parcialmente, sin que medie autorización previa del Poder Ejecutivo y siempre que el cedente registre una antigüedad no menor de dos años en la explotación de la línea que se transfiriere.

La transferencia o cesión de permisos será autorizada sólo cuando se materialice exclusivamente entre empresas operadoras de servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial. La Autoridad de Aplicación evaluará la conveniencia de la cesión, pudiendo denegar la misma, con el objeto de garantizar la diversificación de operadores.

La transferencia o cesión se entenderá perfeccionada una vez autorizada por la citada autoridad, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el concesionario.

Art. 33. - Deber de Continuidad: A fin de asegurar condiciones mínimas de regularidad y de seguridad al público usuario, y sin perjuicio de las prestaciones estacionales, los servicios de tráfico libre deberán mantenerse por el lapso de Nueve (9) meses.

En el caso de no iniciarse un servicio de tráfico libre autorizado, o bien habiéndose iniciado fuese suspendido sin que medien razones fundadas para ello antes del término mencionado, además de disponerse la caducidad del servicio en cuestión, la empresa transportista involucrada quedará inhabilitada para peticionar nuevos servicios de tráfico libre por el término de un (1) año.

Art. 2° - Incorpórase como artículos 17 bis, 37 bis, 38 bis, 40 bis y 47 bis, los siguientes:

Art. 17 bis.- Establecimiento de Servicios de Tráfico Libre: El total de los servicios de tráfico libre por cada empresa, no podrá exceder el total del kilometraje de los recorridos que explotan bajo la categoría de servicios públicos.

Excepcionalmente, dicho parámetro podrá ser modificado, cuando exista un sólo operador sobre el recorrido del nuevo servicio propuesto, y la demanda en la traza a servir, resulte a juicio de la Autoridad de Aplicación notoriamente insatisfecha.

A partir de la entrada en vigencia del presente, las empresas que tuvieran en explotación servicios de tráfico libre en un total de kilometraje que superase las limitaciones establecidas en el presente, podrán continuar desarrollando tales explotaciones bajo las mismas condiciones que fueron autorizadas originariamente hasta concluir con el permiso antes otorgado, pero no podrán solicitar el establecimiento de nuevos servicios bajo esta figura jurídica.

Art. 37 bis.- Suspensión de Inscripción de Nuevos Servicios Ejecutivos: Suspéndase transitoriamente a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, hasta tanto se dicte una nueva ley de autotransporte de pasajeros, la recepción de solicitudes para la inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Pasajeros por Automotor de nuevos operadores de servicios ejecutivos. Queda igualmente suspendido para los prestatarios preexistentes, el establecimiento de nuevos servicios bajo esta figura jurídica.

Art. 38 bis.- Suspensión de Recepción de Solicitudes de Inscripción para Servicios de Transporte para el Turismo: A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y hasta tanto se dicte una nueva ley de autotransporte de pasajeros, suspéndase transitoriamente la recepción de solicitudes para su inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Pasajeros por Automotor de nuevos operadores de servicios de transporte para el turismo. Igualmente, como sea renovación de parque móvil que importe un mejoramiento de la flota declarada, quedan suspendidos los incrementos de material rodante que pudieran proponer los operadores inscriptos para este tipo de servicios.

Art. 40 bis.- Servicios para el Turismo: Las empresas de transporte automotor para el turismo podrán realizar servicios en las condiciones enunciadas por los Arts. 18, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 42 y 43 del Decreto 2.063/94. El transportista habilitado para realizar servicios de transporte para el turismo que valiéndose de dicha habilitación violare las modificaciones de prestación, o llevase a cabo explotaciones de transporte en las condiciones previstas para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter provincial, será pasible de las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades vigentes.

La reincidencia en este tipo de infracciones, operará como causal para que la Autoridad de Aplicación determine la automática inhabilitación del prestatario por el término de tres (3) años, para inscribirse como operador de transporte para el turismo, y en el caso de las personas jurídicas la inhabilitación recaerá además respecto de los socios gerentes, directores, síndicos y/o miembros del consejo de vigilancia.

Art. 46 bis.- **Patrimonio, Garantías, Transformaciones y Fusiones:** La Autoridad de Aplicación determinará el patrimonio mínimo con que deberán contar los prestadores de servicios públicos, de transporte para el turismo y de servicios ejecutivos, el que deberá guardar proporcionalidad con las prestaciones que en cada caso se realicen.

También fijará el monto de las garantías que aquéllos deban constituir en función de los referidos servicios, las que deberán establecerse respetando el mismo criterio de proporcionalidad.

Asimismo, se posibilitará la transformación de las actuales empresas operadoras, orientando el proceso de reorganización de las mismas, mediante colaboración empresarial, fusiones u escisiones societarias.

Art. 47 bis.- **Tarifas:** Facúltase a la Autoridad de Aplicación al establecimiento de pautas tarifarias para los servicios públicos, de tráfico libre y ejecutivo, cuyos niveles o escalas máximas no podrán ser soslayados por las empresas operadoras. Asimismo las reducciones tarifarias propuestas por debajo de las pautas indicativas mínimas que se establecieren, serán autorizadas previa presentación por parte de la empresa proponente de un estudio de costo que justifique su factibilidad, y de un libre deuda en materia de obligaciones previsionales e impositivas a su cargo.

Art. 3° - La Autoridad de Aplicación procederá al dictado de las normas de carácter reglamentario que resulten necesarias como consecuencia de lo dispuesto en el presente.

Art. 4° - Fíjase en 12 (doce) meses el plazo para el cumplimiento de la reforma dispuesta por el artículo 1° del presente, con relación a la modificación del artículo 15 (Radicación) del Decreto 2.063/94.

Art. 5° - El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.617 - 30/07/96 - Expedientes C° 136 N°s. 239/96; 302; 309; 332/96 y 352/96.

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública realizada el 7 de junio de 1996 por el Programa

Rehabilitación Hogar Escuela dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial N° 79-D/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Refacción en general del edificio del Hogar Escuela "Carmen Puch de Güemes" - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones ciento diez mil cincuenta y cuatro con quince centavos (\$ 2.110.054,15).

Art. 2° - Adjudicase a la Empresa Ing. J. R. Martínez, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1450 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada precedentemente, en la suma Pesos un millón quinientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 1.596.278,73), que representa una disminución del 24,35% respecto al presupuesto oficial, en un plazo de Quinientos cincuenta (550) días y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a suscribir el Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la empresa adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente sobre el particular.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 04 - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.623 - 30/07/96 - Expedientes N°s. 73-5.066/77; 01-67.412/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 1.353-P-95 de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, por el señor Sebastián Bayón, L.E. N° 7.225.750, Jubilado Administrativo N° 7.376, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento, confirmándose en todos sus términos la misma.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.625 - 30/07/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Claudio Enrique López, D.N.I. N° 17.134.465, en contra de los Decretos N°s. 106 y 200/96, por las razones mencionadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Confírmase en todos sus términos los Decretos N°s. 106 y 200/96, en mérito a las razones

expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto
N° 1.637 - 01/08/96 - Expediente Cde. 1: N° 28-
65.484/96.**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Reacondicionamiento Edificio para Registro Civil - Salta - Capital", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acta de Recepción Definitiva - Obra: Reacondicionamiento Edificio para Registro Civil - Salta - Contratista: Ingeniero Antonio René Rivas - Monto de Contrato: \$ 32.978,28 - Plazo de obra: 45 días corridos - Fecha de iniciación: 25/09/95 - Fecha de terminación: 08/11/95.

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo horas once y treinta, se constituyen en el emplazamiento de la obra del título el Asistente del Programa Infraestructura de Edificios Públicos, Arquitecto Martín del Val, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y el Ingeniero Antonio René Rivas Contratista y Representante Técnico de la obra, con el objeto de practicar la "Recepción Definitiva".

A continuación se recorren las instalaciones, verificándose que las mismas se encuentran en perfecto estado, no presentando fallas en el tiempo de garantía.

Se aclara que esta Recepción no exime a la Contratista de los vicios ocultos de acuerdo a lo previsto por el Art. 1.646 del Código Civil.

No habiendo para más, se da por finalizado este acto, firmándose un original y dos copias de igual tenor, los antes nombrados en lugar y fecha consignados.

Fdo.: Ing. Antonio René Rivas y Arq. Martín del Val, Asistente Programa Infraest. Edificios Públicos".

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto
N° 1.638 - 01/08/96 - Expediente Cde. 1: N° 28-
65.311/96.**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Construcción tinglado Escuela N° 44 Pte. José E. Uriburu - Salta - Capital", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acta de Recepción Definitiva - Obra N° 005/95: Construcción de tinglado en Esc. N° 044: "Pte. José Evaristo Uriburu" en Salta - Capital - Contratista: Ingeniería Aplicada S.H. - Monto de Contrato: \$ 20.465,95 - Plazo de Ejecución: 60+9+10 días corridos - Fecha de iniciación: 27/06/95 - Fecha de terminación: 13/09/95 - Asesor Técnico: Ingeniero Rodolfo Gallo Cornejo.

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo las horas 11,30, se constituyen en la obra del título el Sr. Asistente del Programa Infraestructura de Edificios Públicos, Arq. Martín del Val, en representación de la S.O.S.P., por una parte; y el Sr. Asesor Técnico de la obra, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, en representación de la Empresa Contratista, por la otra parte; a los efectos de proceder a practicar la "Recepción Definitiva" de la obra, en cumplimiento del Art. 93 del Pliego de Condiciones Generales.

Acto seguido se procede a inspeccionar la obra, comprobándose el buen estado de conservación de la misma, luego de cumplido el plazo de garantía.

Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a la aprobación de la S.O.S.P., asimismo se deja constancia que este acto no libera a la Contratista de las responsabilidades emanadas del Art. 1.646 del Código Civil.

No habiendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignado.

Fdo.: p/Ingeniería Aplicada S.H. Ing. Rodolfo Gallo; Arq. Martín del Val - Asistente Programa Infraest. Edificios Públicos".

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto
N° 1.639 - 01/08/96 - Expediente Cde. 1: N° 28-
65.300/96.**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Construcción Complejo Polideportivo Barrio Castañares - Salta - Capital", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acta de Recepción Definitiva - Obra: Construcción Complejo Polideportivo B° Castañares - Salta - Capital - Contratista: Empresa Ingeniería Aplicada S.H. - Monto de Obra Total: \$ 30.207,67 - Representante Técnico: Ingeniero Rodolfo Gallo Cornejo - Fecha de iniciación: 22/03/95 - Fecha de terminación: 01/08/95.

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo las horas diez y treinta, se constituyen en la obra del título el señor Asistente del Programa de Infraestructura de Edificios Públicos, Arq. Martín del Val, en representación de la S.O.S.P., por una parte; y el Sr. Asesor Técnico de la obra, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, en representación de la Empresa Contratista, por la otra parte, a los efectos de poder practicar la "Recepción Definitiva" de la obra.

Acto seguido se procede a inspeccionar la obra, comprobándose el mal mantenimiento de las instalaciones por el uso, no siendo imputables a la Empresa al no haberse detectado vicios ocultos de la obra en sí, cumplido el plazo de garantía.

Se deja constancia que la presente Acta queda sometida a la aprobación de la S.O.S.P., asimismo que este acto no libera a la Contratista de las responsabilidades emanadas del Art. 1.646 del Código Civil.

No habiendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignado.

Fdo.: p/Ingeniería Aplicada S.H. Ing. Rodolfo Gallo; Arq. Martín del Val - Asistente Programa Infraest. Edificios Públicos".

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.604, 1.605, 1.608, 1.609, 1.612, 1.613, 1.614 y 1.616 se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 6.044 F. N° 87.921
PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Programa A.SO.MA.

Adquisición: 60.000 bolsones de víveres secos

Llámase a Licitación Pública N° 5/96 a realizarse el día 29/08/96 a horas 12,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 60.000 bolsones de víveres secos con destino al Programa Apoyo Solidario a los Mayores.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras - Delegación Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sito en Belgrano 1349 - Salta, Tel.: 087-220311.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).

Venta de los mismos en Tesorería de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sito en calle Belgrano 1349 - Salta.

Imp. \$ 21,00 e) 21/08/96

O.P. N° 6.039 F. N° 87.895
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 06/96

Obra: Puente sobre el Río "El Maray" y accesos en ruta provincial N° 33 - El Carril-Payogasta - Tramo: El Carril - Pie de la cuesta - Sección: Km. 39,685 - Km. 41,090 - Proyecto y Ejecución - Expediente N° 33-161.768.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 700.000,00

Plazo de Ejecución: 10 meses

Precio del Pliego: \$ 500,00

Fecha y hora de apertura: 06/09/96 - Horas 10;00

Lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - Salta.

Venta de Pliego: En Salta: España N° 721 - Departamento Ingeniería Vial - División Materiales Viales y Calzada - y Contable-Administrativo de 7;00 a 13;00 horas, a partir del 16/08/96 - Teléfonos 310994 - 310711 - Fax 317435.

En Capital Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte N° 933, en Tesorería de 9,30 a 14,30 horas. Teléfonos 01-326-0501 - 01-326-2456/59.

Imp. \$ 63,00 e) 20 a 22/08/96

O.P. N° 6.038 F. N° 87.896
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 07/96

Obra: Ruta Nacional N° 51 - Salta - Paso de Sico - Tramo: Puerta de Tastil - Santa Rosa de Tastil - Sección: Alfarcito-Santa Rosa de Tastil - Construcción Obra Básica y enripiado - Expediente N° 33-161.630.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 3.108.000,00

Plazo de ejecución: 12 meses.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00

Fecha y Hora de apertura: 20/09/96 - Horas 10,00.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721, Salta.

Venta de Pliego: En Salta: España N° 721 - Departamento Ingeniería Vial - División Materiales Viales y Calzada - y Contable - Administrativo de 7;00 a 13,00 horas, a partir del 16/08/96 - Teléfonos 310994 - 310711 - Fax 317435.

En Capital Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte N° 933, en Tesorería de 9,30 a 14,30 horas, Teléfonos 01-326-0501 - 01-326-2456/59.

Imp. \$ 63,00 e) 20 a 22/08/96

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 6.043 F. N° 87.917

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

Escuadrón 52 "Tartagal"

Acto contractual: Contratación Directa N° 4/96.

Objeto: "Adquisición de combustibles y lubricantes destinados al funcionamiento de vehículos del parque automotor del Escuadrón 52 "Tartagal" de Gendarmería Nacional.

Informes y Pliegos: Servicio Administrativo del Escuadrón 52 "Tartagal".

Valor del Pliego: \$ 24,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Serv. Adm. E 52 "Tartagal".

Lugar y fecha de apertura: Serv. Adm. del E 52 "Tartagal" 21 de agosto de 1996 - 08,00 horas.

Imp. \$ 21,00 e) 21/08/96

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 6.012 F. N° 87.862

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a Benjamina Reyes y/o sus herederos para que haga efectivo el pago de impuestos Inmobiliarios y tasas municipales del inmueble Catastro 11.695, Manzana 55, Parcela 01, Sección 10ma. de la ciudad de Orán bajo apercibimiento de Ejecución Fiscal. La presente notificación agota la vía administrativa. Orán, agosto de 1996.

Imp. \$ 63,00 e) 16 al 21/08/96

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 6.037 F. N° 87.898.

GOBIERNO DE SALTA**Ministerio de la Producción y el Empleo****Remates vehículos oficiales**

Los días 28, 29 y 30 de agosto de 1996 y subsiguientes hasta terminar, a partir de horas 10 a 13 y desde 14 a 18, se rematarán, en el estado visto en que se encuentran, por cuenta y orden del Gobierno de la provincia de Salta, 337 automotores, (autos, camionetas, camiones, motos, colectivos, etc.) que fueran retirados de circulación, cuya exhibición está a disposición de los Sres. interesados en las instalaciones de la Escuela de Oficiales de Policía de la provincia de Salta, ubicada en Avda. Bolivia esq. Arenales de esta ciudad y cuyo catálogo podrá solicitarse en la sede del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle 25 de Mayo 322, de esta ciudad. Condiciones de venta: 50% de contado, saldo dentro de los cinco días hábiles de realizada la subasta. Arancel de ley: 10%. Sellado D.G.R. 0,6% del precio de venta al contado en el acto de remate. Días de exposición: del 19 al 27 de agosto de 1996 de Hs. 10 a 12 y de 15 a 18. Nota: Cancelada la compra los vehículos serán entregados por la Contaduría General de la Pcia. - Dpto. Patrimonio. Cláusula: Por la presente se deja establecido que el Gobierno de la provincia de Salta, ante un eventual impedimento de orden técnico y/o de cualquier naturaleza, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente subasta, comprometiéndose a restituir el monto depositado por el adquirente en el término de cinco días de surgido el impedimento, sin intereses y/o accesorios de ninguna naturaleza. La subasta se realizará aunque los días señalados fueran inhábiles. Para mayores informes: en 25 de Mayo 322, Fax 087-320260.

Imp. \$ 81,00 e) 20 al 22/08/96

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 6.030 R. s/c. N° 7.308

El Dr. Alberto A. García, Juez, Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación Distrito Judicial, Sud - Metán; en autos: "Suc. Soria, Ligoría", Expte. N° 19.583/93, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán 17 de mayo de 1996. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 20, 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.029 R. s/c. N° 7.308

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez, Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación, Distrito Judicial Sud-Metán, en autos: "Suc. Palacio, Santiago y Alzogaray, María Milagro", Expte. N° 5.668/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 20 de junio de 1996. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 20, 21 y 22/08/96

O.P. Nº 6.015

F. Nº 87.876

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos: Sucesorio de Sanmillán, Benita Macedonia; Expte. Nº B-83.889/96; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de agosto de 1996. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. Nº 6.011

F. Nº 87.859

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: "Jerez, Bernardo - Sucesorio", Expte. Nº B-84.964/96, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de agosto de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. Nº 6.010

F. Nº 87.867

El Dr. Sergio Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: Sucesorio de León, Porfidio - Expte. Nº B-77.244/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de agosto de 1996. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. Nº 5.992

F. Nº 87.843

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Tejerina de

Carmen, Francisca; Carmen, Valois" s/Sucesorio, Expte. Nº B-74.014/95, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 01 de agosto de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. Nº 5.991

F. Nº 87.845

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos "Pereyra, Emilio Gregorio - Barráza de Pereyra, Catalina - Sucesorio", Expte. Nº B-84.313/96 cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de agosto de 1996. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 6.063

F. Nº 87.961

Por: DANIEL CASTAÑO JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en calle Cnel. Vidt Nº 2688, de esta ciudad

El día 23 de agosto de 1996 a Hs. 18,00, en calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Coria, Santos Venancio - Expte. Nº 2B-71.442/95, remataré con la base de \$ 772 el inmueble identificado como: Catastro Nº 35.277; Sección L; Manzana 81a; Parcela 12; Dpto. Capital 01, sito en calle Coronel Vidt Nº 2688, de esta ciudad. Estado de ocupación: El mismo se encuentra ocupado por el Sr. Santos Venancio Coria; Consta de: comedor, un salón c/un baño de 1ra. con paredes revestidas en azulejos, en su parte de afuera, una pileta de lavar, un pasillo que comunica a dos dormitorios con placard, otro baño de 1ra. revestido con cerámicos piso y paredes, un fondo con piso de cemento, una pieza c/techo de chapa, piso de cemento sin revoque fino sus

paredes, una pequeña galería, un garaje, con pasillo que nos lleva a la parte del fondo. Superficie: 275 m².; Extensión: 10 m frente por 27,50 m. de fondo; Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%; Seña: 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma; Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador; Nota: El suscripto es responsable no inscripto ante la D.G.I. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad - Tel. 320260.

Imp. \$ 51,00

e) 21 al 23/08/96

O.P. N° 6.062

F. N° 87.959

Por: RAUL PABLO SALAZAR EICHLER
JUDICIAL SIN BASE

Escritorios, mesa dibujo, calculadoras, armario metálico, biblioteca madera

Hoy 21/08/96, a Hs. 18,00, en calle J. M. Leguizamón 1156, ciudad, remataré, sin base y al contado: Un escritorio de madera de dos cajones, con tapa de vidrio; Un escritorio de madera color marrón oscuro, de tres cajones, de 0,40 x 1,50 m.; ocho sillas base metálica c/asiento y respaldo tapizado en plástico símil cuerina; Dos calculadoras modelo D31, s/N° de serie; Una calculadora marca Pomar s/N°; Una calculadora marca Truly s/N°; Un armario metálico de dos puertas; Una biblioteca de madera de tres cajones, una puerta y tres divisiones interiores; Una mesa de dibujo c/tapa de fórmica, color blanco y base metálica. Cond. Vta. Ctdo., más 0,6% Sell. Rtas. y 10% Aranc. de Ley, todo a c/comp. I.V.A. Resp. No Insc. Ord. Sr. Juez C. y C. 3ra. Nom., en juicio c/Almirón, Hugo O.; Pront Hogar S.R.L. s/Ejec. Fiscal, Expte. N° B-57.289/94. Edictos p/1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al suscrip. Martill. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 21/08/96

O.P. N° 6.060

F. N° 87.957

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE

Amplio inmueble en B° Intersindical

El día 22/08/96 a 17,30 Hs. en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 (casi esq. Rioja y Olavarría) de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 11.970,00 equivalente al capital reclamado, con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble catastro N° 80.366, Secc. "R", Mzna. 518 "a", Parc. 11 del Dpto. Cap., ubicado en calle El Independiente N° 2988 del B° Intersindical

de esta ciudad; Límites y Medidas, las dan sus títulos; tiene living comedor, cocina, comedor diario, cuatro dormitorios, un baño de 1ª con azulejos; toda la propiedad cuenta con piso de cerámicos, techo de losa, el living comedor tiene el techo con pendiente y tejas francesas; cuenta con un patio piso de cemento y tapiado; en el frente hay un garaje techado de losa con tragaluz y piso de tierra; carpintería de madera, con rejas en las ventanas y al frente cuenta con un jardín. Servicios: luz eléct., agua cte., gas nat. y cloacas; se encuentra sobre calle pavimentada. Est. Ocup.: residen los demandados junto a sus tres hijos Natalia, Mariana y Paula, en calidad de propietarios. Cond. de Venta: 30% del precio adquirido, en el mismo acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta; Arancel de Ley 5% y Sellado de D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto. Ordena Sr. Juez C. y C. 8va. Nom. en juicio contra Sangüeso, M. O.; Burgos de Sangüeso, M. del V. s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° B-79.791/96; Secr. N° 1; Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno; inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Mart. Púb. Tel. 312306. Nota: La subasta no se suspenderá aun cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 42,00

e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.056

F. N° 87.950

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL CON BASE

Un departamento sito en Block M - Dpto. 30 - 2° Piso - B° Casino - Ciudad

El día viernes 23/08/96 a las 19,40 Hs. en calle Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 5.148,56 (2/3 partes del Valor Fiscal), el inmueble identificado como Mat. N° 88.307, Sec. Q, Mzna. 37, Parc. 1, Unidad Func. 31 - Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del inmueble: Polígono 02-07 2° Piso. Sup. Cub.: 80,85 m². Sup. balcones: 7,56 m². Sup. total Unidad Func.: 88,41 m². reg. Coprop. Mat de Origen: 87.351 Parc. 1. Plano N° 354 P.H. Ant. Dom.: L. 402 - F. 376 - A. 3, datos según céd. parc. Se trata de un inmueble ubicado en Block M - P2 - Dpto. 30 B° Casino de esta ciudad. El Dpto. tiene 3 hab. (1 con balcón) con placares, paredes pintadas, piso de flexiplast, con puertas y ventanas, baño con todos sus accesorios (con humedad en techo), un living comedor con balcón, recubierta la mitad de la pared con machimbre, cocina con mesada de mármol, pileta de acero inox., calefón; un lavadero con pileta. Servicios: luz, gas natural, agua cte., cloacas, alumbrado público y pavimento. Línea de acceso: línea 13. Ocupado por la flia. López en calidad

de inquilinos. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom., Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. del Dr. Daniel Juan Canavoso, en juicio contra: "Simón, Ramón y otra", Ejec., Expte. N° 1B-14.147/90. En el acto de remate a cargo del comprador: Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; Sellado D.G.R.: 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta - Capital, Independencia 153. Tel./Fax: 087-238920.

Imp. \$ 17,00

e) 21/08/96

O.P. N° 6.055

F. N° 87.945

**Por: JULIO CESAR TEJADA
y GABRIEL PULO**

**JUDICIAL CON BASE (CON REDUCCIONES)
Un Automotor Chrysler - Caravan SE - Año 1994**

El día viernes 30 de agosto de 1996, a las 19,00 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 32.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 24.000,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automotor m/Chrysler Dodge - Tipo Furgón - Modelo Caravan SE - Año 1994 - Dominio N° A-94.239 - Motor m/Chrysler Dodge N° RR738636 - Chasis m/Chrysler N° 2B4GH46RXRR738636, color rojo, con auto-stereo original, c/gato y sin llave, y ruedas c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Seña del 50% a cuenta del precio en el acto y el saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de subasta. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Pegoraro, Arturo Pedro s/Secuestro", Expte. N° B-65.875/96, de trámite por ante el Juz. de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secr. N° 2. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló (IVA Resp. No Inscripto) - Tel. 211897 - Vicente López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 46,00

e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.053

F. N° 87.944

**Por: JULIO CESAR TEJADA
y GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE (CON REDUCCIONES)

Un camión Kia - K3500S 33S - Año 1994

El día viernes 30 de agosto de 1996, a las 18,55 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 24.500,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 18.375,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automotor m/Kia - Tipo camión - Modelo K3500S 33S - Año 1994 - Dominio N° A-091.306, con motor m/Kia N° SL2-131827 y Chasis m/Kia N° KN3JAP3V1PK038147, color blanco, c/auto-radio, c/6 cubiertas en regulares condiciones, c/llave ruedas. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Seña del 50% a cuenta del precio en el acto y el saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de subasta. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Rueda, Antonio s/Secuestro", Expte. N° B-81.633/96, de trámite por ante el Juz. de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secr. N° 1. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló (IVA Resp. No Inscripto) - Tel. 211897 - Vicente López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 46,00

e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.052

F. N° 87.943

**Por: JULIO CESAR TEJADA
y GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE (CON REDUCCIONES)

Un Automóvil Ford - Escort GL - Año 1991

El día viernes 30 de agosto de 1996, a las 18,50 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 8.500,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 6.375,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Ford - Tipo Sedán - Modelo Escort GL - Año 1991 - Dominio N° A-082.031, motor m/Ford N°

MUCA19137, chasis m/Ford N° 8AFZZZ54ZMJ016987, color gris, c/2 espejos retrovisores exteriores, con auto-stereo m/Philips, c/gato y llave rueda, c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Señal del 50% a cuenta del precio en el acto y el saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de subasta. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Elfas, Manuel s/Secuestro Prendario", Expte. N° B-69.708/95, de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom., Secr. N° 2. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló (IVA Resp. No Inscripto) - Tel. 211897 - Vicente López N° 718 - Salta (Cap.).
Imp. \$ 46,00 e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.051 F. N° 87.940
Por: EDGARDO N. SIMKIN
JUDICIAL - BASE \$ 7.420

Una casa en Barrio Santa Ana

El día jueves 22 de agosto de 1996, a Hs. 17,00 en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758 de esta ciudad, remataré, con todo lo plantado y edificado, con la base de \$ 7.420 (corresp. a planilla aprobada), el inmueble Matrícula N° 84.665 - Manz. 666-b - Secc. R - Parc. 8 - Dpto. Capital (D.G.I.). Ubicado en calle 10 - Casa N° 326, de Barrio Santa Ana, ciudad de Salta. Descripción: Fte.: 10,00 m. - Fdo.: 25,00 m. Superf. 250,00 m2. - Límites: los dan su Céd. Parcelaria. Mejoras: cuenta con cuatro dormitorios con esp. p/placares, piso de granito, living-comedor, cocina con mesada de granito, dos baños con accesorios, lavadero, patio piso de tierra, sin medianera, cerrado con alambre tejido, todo material de 1ra. y techo de losa con tejas. Estado de Ocupación: habitado por los demandados, una hija, una sobrina y un menor. Visitas en horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secret. N° 1, en juicio seguido contra: García, Fausto Esteban y Reynoso de García, Nora Ramona del Carmen - Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-82.315/96. Edictos: Un día por Boletín Oficial y tres días por El Tribuno. Cond. de Venta: Señal 30% del precio y a cuenta del mismo, en el acto, saldo a la aprob. judicial de la subasta, arancel de ley 5% y sellado

D.G.R. 1,25% c/comprador en el acto. Nota: la subasta no se suspende aunque el día señalado sea inhábil. Inf. Tel.: 230002 - Mart. Edgardo Simkin - IVA: Respons. No Inscripto.
Imp. \$ 18,00 e) 21/08/96

O.P. N° 6.050 F. N° 87.871

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en calle San Martín 481
(Pje. Playa Miramar)

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 19,10 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 121.597,05 (correspondiente al crédito reclamado): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín N° 481 de esta ciudad e identificado con Catastro 106.071 - Sección L - Manzana 17 - Parcela 28 A - U. Func. 2 - Dpto. Capital 01, Plano 1.057; Medidas: Polígonos 00 - 02 160,55 m2. Superficie total Polígono: 160,55 m2.; Polígonos 01 - 02: Superficie cubierta: 163,37 m2. y superficie balcones: 8,50 m2. Superficie total polígonos: 171,87 m. Edificación: Planta Baja: Un salón c/pisos de granito, al fondo 1 habitación chica, 1 baño de caballeros, un baño de dama c/piso cerámico rojo cielorraso en telgopor. Planta alta: Un salón amplio c/piso cerámico c/techo de chapa de zinc y cielorraso de tergopol, paredes de machimbre, en la parte inferior, 2 baños, damas y caballeros revestimiento en azulejo, una cocina con asador, revest. en azulejo, un baño de 1ra. sin revestimiento c/piso de cerámico rojo. Estado de ocupación: ocupado por la firma Repsal S.R.L. del Sr. Raúl Paredes en carácter de inquilino con contrato por 3 años desde abril/95. Servicios instalados: agua corriente, luz eléctrica, cloacas y cuenta con los sges. servicios públicos: pavimento, alumbrado público, gas. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% con más Sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., Secr. N° 2, en juicio c/Oscar Osvaldo Parodi s/Ejecutivo - Emb. Preventivo" Expte. N° B-59.928/94. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 4 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Vicente López 718 - Teléf. 211897 (Cap.).

Imp. \$ 60,00 e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.049

F. N° 87.939

En Cerrillos

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL - BASE \$ 33.064,59

**Casa quinta, 3 dormitorios y dependencias,
pileta natación, área parqueada libre
p/futura construcción, Sup. 4.158,02 m2.**

El día 27 de agosto de 1996, a Hs. 19, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7 (contin. Tucumán), ciudad remataré con la base de U\$S 33.064,59 (Art. 12 E.P. N° 177/93 de hipoteca en 1° término), con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo por ac. física y legal, el inmueble Matrícula N° 1.707 - Dep. Cerrillos 08 - Rural, individualizado en Plano N° 96 - D.G.I. como un polígono irregular, ubicado sobre Ruta Nac. 68, por la entrada Norte al pueblo de Cerrillos en la 2ª curva, 100 mts. (aprox.) antes de cruzar el camino a Colón, s/m derecha, cercados de ligustros, de prop. de los demandados. Extensión: los que indican su C. Parcelaria (fs. 22). Superficie: 41 a - 58 m2. - 02 dm2. Límites: al N-NE Finca Los Alamos, camino de por medio y con prop. de Alejandro López; al S-SE camino nac. que une esta ciudad con el pueblo de Cerrillos y al O-NO prop. de Marcelino T. Benavente. Estado de Ocupación: está ocupada por los demandados e hijos menores. Mejoras: Casa principal c/3 dormitorios, living comedor diario, cocina azulejada, baño de 1ra., galerías habit. y baño servicio. Dos habit. al fondo. Techo de tejas y tejuelas, paredes de adobe y ladrillo, piso de mosaico y carp. de madera, pileta de natación de 6 x 21 m. aprox., con agua, cloaca y luz. Por su frente pasa el gas. Alambrado perimetral con ligustros. Distancia a Salta 15 Km. aprox. Visitas durante el día. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 12ª Nom., Secretaría N° 2, en autos "Banco de Galicia y B. Aires vs. Luna, Carlos E. y otra - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° 2B-76.049/95. C. de Venta: Señal 30% a/c precio, al contado en el acto. Comisión 5% y Sellado 1,25% del precio c/comprador, al contado en el acto. El impuesto a las Ventas (Art. 7º Ley 23.905), no incluye el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes y Plano en dicho escritorio T. 23-0154. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 135,00

e) 21, 26 y 27/08/96

O.P. N° 6.048

F. N° 87.938

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL - BASE \$ 3.661,50 y Reducción

**Casa c/tres habit. y dependencias
en Villa Los Alamos (colindante B° Santa Ana)**

El día 22 de agosto de 1996, a Hs. 19, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7

(contin. Tucumán), ciudad remataré con la base reducida de U\$S 3.661,50 (75% del monto del crédito hipotecario). De no haber postores por la base, transcurridos 15' realizaré otra subasta sin base del inmueble Matrícula N° 4.708 - Dep. Cerrillos 08 - Sec. A - Mz. 194b - Parc. 13, individualizado como Lote 87 "n" Frac. Los Alamos del Plano 579 - D.G.I., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo por ac. física y legal, ubicado sobre Pasillo común sin nombre y s/N° del Barrio 2 de Abril en Villa Los Alamos, a 200 m. aprox. del Centro Evangelista del B° Santa Ana, de prop. del demandado. Ext.: Fte. 10,33 x 24,21 m. Fondo. Sup.: 250,09 m2. Lím.: los que dan su Céd. Parc. (fs. 15). Ext. del Pasillo común 5 x 160 m. E. Ocup.: está ocupado por el Sr. Martín González, la Sra. Micaela J. González y su hija menor, en calidad de propietarios. Mejoras: Casa con tres habit., cocina y baño. Techo de losa y chapa de zinc, paredes de ladrillo, piso c/alisado, carp. de madera con vidrios espejados. Frente c/ladrillo a la vista y cielorraso de machimbre en el living y pieza del fondo. Patio interno sin techo. Con agua y luz únicamente. Visitas durante el día. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 9ª Nom., Secretaría N° 2, en autos "Torres, R. María vs. González, Martín - Ejec. Hipotecaria", Expediente N° 2B-67.920/95. C. de Venta: Señal 30% a/c precio, al contado en el acto, saldo a la aprob. judicial de la subasta. Comisión 5% y Sellado 1,25% del precio c/comprador, al contado en el acto. El Impuesto a las Ventas (Ley 23.905) c/comprador será abonado antes de inscribirse la transferencia. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes y Plano en dicho local, T. 23-0154. I.V.A. Resp. No Inscripto. Fdo.: Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 54,00

e) 21 y 22/08/96

O.P. N° 6.033

F. N° 87.894

Por: MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en ciudad de Metán.

a) El día 22 de agosto de 1996, horas 17,30 en calle 9 de Julio 487 de esta ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 4.875,49 (2/3 partes del valor fiscal) 50% indiviso del inmueble identificado como Catastro N° 8.044, Sección "B", Manzana 122 "B", Parcela 13. Se trata de un inmueble ubicado en San Luis N° 404. Consta de tres dormitorios, un baño de primera, un dormitorio, una cocina en su construcción original y ampliaciones consistentes en otro baño de primera, una pieza utilizada como despensa o depósito, un lavadero, una habitación y baño de servicio. La parte frontal del inmueble tiene dos columnas y en el fondo una galería con patio. Las paredes de construcción son de block.

El techo es de losa con tejas, los pisos de mosaico calcáreos. Consta de luz eléctrica, cloacas, agua potable y teléfono. El living tiene piso plástico tipo "iggon", un dormitorio con piso de madera. En la parte frontal hay un jardín con canteros, y cerco de mampostería y madera; ocupada por el demandado y su grupo familiar. En el acto de remate deberá abonar el 5% de comisión de Martillero con más Sellado de D.G.R. 1,25% (conforme código fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

b) Sin base y de contado: gran variedad de bienes muebles (cuadros, mesas, T.V. color, sillones, lámparas, etc.). En el acto de remate deberá abonar el 10% comisión de martillero con más sellado D.G.R. 0,6%. Los bienes pueden ser revisados en San Luis 404 de horas 10,00 a 12,00.

Ordena señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán a cargo del Dr. Alberto A. García, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos s/Embargo Preventivo y Ejecutivo, Expte. N° 19.745/93. Edictos 3 días en diario "El Tribuno" y Boletín Oficial. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Marcela Dell'Arte, Martillero Público.

Imp. \$ 81,00

e) 20 a 22/08/96

O.P. N° 6.025

F. N° 87.889

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

50% indiviso del inmueble ubicado en calle

José M. de Lezama N° 489, B° María Ester, ciudad

El día 21 de agosto de 1996 a Hs. 18 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Ejecutivo que se sigue a Vega, Hipólito - Vildoza, Gladys E. - Vargas, Leonor S." - Expte. N° 2B-63.389/95, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal el 50% indiviso que le corresponde a la demandada, \$ 1.042,96; el inmueble ubicado en calle José M. de Lezama N° 489, de esta ciudad, identificado como: Catastro N° 26.288 - Manzana 94-b - Sección C - Parcela 11 - Dpto. Capital 01; Ext.: Fte. 9 mts. - Cfte. 8,78 mts. - Límites N.: Lote 8; S.: C. J.M. Lezama; E.: Lote 10; O.: Lote 12 y 15; consta de una Superficie total de 284,28 mts. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada: la Sra. Santos Leonor Vargas y tres hijos menores; Mejoras: consta de: un frente de ladrillos de 3 mts. de altura aproximadamente con puerta de alambre, pequeño espacio y construcción de dos habitaciones con techo de chapa y pared frontal de

adobes, el piso es de cemento alisado, baño de 1ra. incompleto, cocina comedor, galería cubierta con primer tramo piso mosaico. Posee servicios de agua corriente, luz eléctrica y gas natural; Seña: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Asimismo se cita a los herederos del condómino Pedro Pablo Gutiérrez a fin de que haga valer sus derechos que por ley le corresponden. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Sol.a, Martillero, 25 de Mayo 322, ciudad, T.E. 320260, Salta.

Imp. \$ 78,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.007

F. N° 87.869

Excelente Oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Inmueble con galpones en Parque Industrial

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 18,45 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 210.000,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ a \$ 157.500,00) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Durañona 816 (frente al APIS) del Parque Industrial de esta ciudad e identificado con Catastro 98.694 - Secc. V - Manz. 65 - Parc. 14 (ex 5a) - Dpto. Capital 01; Plano 8.929; Sup. 7.000 m2; Med.: 70 x 100 mts.; Lím.: al N. - S. y E. c/Cat. 98.695 Parc. 5-b Rmte. prop. del E.A.P.I. Y AL O. c/Avda. Principal. Sujeto al R. Gral. del P. I. S. y Serv. Real s/E. P. 403 y su Modific. s/E. P. 67, a lo que debe ajustarse el comprador y todo según títulos. Edificación: portón corredizo metálico, casilla control de material, pisos cemento y techo de chapas fibrocemento, 1 baño en su interior azulejado y sin accesorios. Un galpón cerrado c/p. block, pisos cemento y techo formado por 4 tinglados parabólicos unidos de zinc. En su interior está dividido en uno de 36 x 9,50 mts. y por otro en L de 46 x 30 x 10 mts. y con 3 portones metálicos corredizos. Continúa con otro galpón de 4,50 x 10 mts. aprox., c/p. de block, techos zinc y puerta metálica. Una construcción que en Planta Baja tiene: un salón con pisos de cemento, techo de losa y paredes de block; 1 baño múltiple p/personal, con pisos y paredes de cerámicos. En Planta Alta tiene: 3 oficinas y 2 baños chicos azulejados sin accesorios.

Todo de losa, c/cielorraso de telgopor, pisos cerámicos, paredes de block, al Este hay 1 construcción sin terminarse, de ladrillón, pisos de cemento y sin techos, destinado a 1 salón y a 2 oficinas (una c/con baño). Hacia el Norte, tiene 1 construcción sin terminar con 2 ambientes, c/p. de block, pisos de cemento y sin techos. Cercado en todo su perímetro con alambre tejido olímpico, postes y bases de hormigón. Servicios instalados: tiene agua, luz (cortada por falta de pago), sin cloacas, sobre calle pavimentada y con alumbrado público. Con pozo ciego y cámara séptica. Revisar el mismo en horario comercial. Se encuentra desocupado y con bienes del quebrado. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio en el mismo acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley del 5% con más Sellado D.G. Rentas del 1,25% todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., Secr. N° 1, en juicio contra Crivellini, Edmundo J. s/Ejec. Hipotecaria - Concurso Especial" Expte. N° B-62.266/94. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y 5 diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (IVA Resp. No Inscripto) - Vicente López 718 - Teléf. 211897 Salta (Cap.).

Imp. \$ 108,00

e) 16 al 21/08/96

ambientes con pisos de granito); con pisos calcáreos continúa con living-comedor amplio, 1 garaje c/portón corredizo de hierro y c/salida a Los Yuchanes, 1 baño de 2da. azulejado, 1 lavadero y patio c/techo precario, con una terraza c/una habitación. Este inmueble también tiene acceso por otro colindante y en construcción. Toda la construcción es de paredes de ladrillos con techos de losa. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas, gas natural, teléfono 394579, con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupado por los demandados con su flia. en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: en el mismo acto seña del 30% a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley 5% con más sellado D.G. de Rentas del 1,25% a cargo del comprador y también en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom., Secr. N° 1, en juicio contra Angel C. Crespo Coca y otro s/Ejec. de Convenio Homologado Expte. N° B-64.486/95. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aun cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Vicente López 718 - Teléf. 211897 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 99,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.005

F. N° 87.871

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES****Un inmueble en calle Los Tarcos 303
esq. Los Yuchanes - B° Tres Cerritos**

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 18,55 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 24.989,91 (V. F.) y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 18.742,43) y si tampoco existieran oferentes por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en calle Los Tarcos 303 esquina Los Yuchanes 159 del B° Tres Cerritos de esta ciudad e identificado con Catastro N° 32.232 - Secc. K - Manz. 111 - Par. 6 - Dpto. Capital 01; Plano 2.742; Sup.: 394,33 m2; Medidas: 13 m. de fte., 12,00 m. de c/fte., 31,14 m. de L. NE y 36,14 m. de L. SO.; Límites: al NE. c/L. 20; al SO. c/c. Los Yuchanes; al SE. c/c. Los Tarcos y al NO. c/L. 20. Todo según sus títulos. Edificación: tiene jardín frontal c/verjas de hierro y un porch de entrada, living comedor, 4 dormitorios con placares, 1 baño de 1ra. con pisos de cerámicos y revest. de azulejos decorados, 1 cocina-comedor azulejada y c/mesada de mármol (todos estos

O.P. N° 6.001

F. N° 87.855

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL - BASE \$ 4.628,91****Inmueble edificado en loteo Valle Hermoso
camino a San Luis**

El día 21 de agosto de 1996, a las 18,15 Hs. en Alsina 1035 ciudad, por dispos. de la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 7ma. Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: "Xarau, Horacio Enrique - Ejec. Hipotec." Expte. N° B-59.177/94, remat. con la base de \$ 4.628,91, correspond. a las 2/3 part. del V.F., en un solo bloque por estar construida la vivienda en ambos Catastros, las Matrículas N°s. 38.015 y 38.016, parc. 3 y 4 respect., ambas en Secc. S, Manz. 288 del Dpto. Cap. Sup. total a subastarse 1.587,50 m2. Límites según sus títulos. Plano 3674, según datos obt. de la respec. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Cerro Negro s/N°, entre calles Nevado de Cachi y Nevado de Palermo del loteo Valle Hermoso, camino a San Luis ciudad. La casa ocupa partes de los Catastros. Construcciones: al frente galería c/techo de tejuelas y piso de ladrillo. Luego cocina-comed. c/bajo mesada, baño de 1ra. completo, ambos c/piso de laja San Luis; Un dormit. a medio constr. c/huero p/placard y sala p/baño c/piso de cem.; Dos dormit. de 4 x 4 m. aprox. c/piso cem. toda esta parte de la prop. c/techo de tejuela y tirant. de mad.

Además un living-comed. c/ventanales marco de aluminio y puerta al patio, baño tipo toilette c/paredes rev. c/cerámicos. Galería al fondo. Una habitac. peq. al costado de la prop. c/paredes de mat., puerta de chapa y vent. al costado de la habitac. una galería c/paredes de bloques. Todo c/techo de fibrocem. En el patio una peq. pileta de 3 x 2 m. aprox. de plástico o símil rectáng. c/vereda alrededor, además plantas y amplio jardín. Cercado c/tapia y alambrado. Carpint. de mad. y metal. Serv. de luz eléct. y agua de pozo. Se enc. ocup. p/Juan Carlos Xarau, su esposa Graciela y tres hijos menores en calidad de propietarios. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs. J. R. C. de M. Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.
Imp. \$ 99,00 e) 16 al 21/08/96

POSESIONES VEINTEÑAL

O.P. N° 6.035

F. N° 87.899

El señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación Dr. Jose O. Yáñez, en los autos caratulados: "Zuleta, Damaso Ramón; Zuleta, Héctor David c/Moya de Zuleta, Pascuala - Cabezas de Zuleta, Rosa - Zuleta, Felipe Rosa - Sumario: Posesión Veinteñal", Expte. N° B-68.783/95, cita por edictos a los demandados y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a la presente posesión, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno (Art. 343 CP), en el plazo de cinco días que se computará vencida la última publicación; ésta se hará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario el Tribuno. El bien sobre el que recae esta acción es: Finca Las Ramadas, Matr. 488, Tít. insc. Libro A y C de Cafayate, F. 268 y 317, Asientos 216 y 357. Salta, 12 de agosto de 1996. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 42,00

e) 20 y 21/08/96

O.P. N° 6.031

R. s/c. N° 7.309

El Dr. Alberto A. García, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sud Metán, en autos caratulados: "Vidal López, Santiago vs. López, Gregorio y/o sus herederos s/Usucapión", Expte. N° 20.997/86; cita por edictos que se publicarán seis veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno al señor López, Gregorio y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con

derecho al inmueble ubicado en Metán Viejo-Dpto. Metán - Matrícula 587 - Zona 3 - ubicado con frente al Camino Vecinal en Ruta Nacional N° 34; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Fdo.: Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Secretaría, 30 de julio de 1996.

Sin cargo

e) 20/08/96 al 27/08/96/

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 6.032

F. N° 8.207

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, comunica que con fecha 3 de mayo de 1996 se ha Resuelto: I) declarar el estado de Quiebra Indirecta a la empresa "Puna Construcciones y Servicios S.R.L.", con domicilio legal en calle Alsina N° 646 y denunciado en la presentación de Concurso como actual al de calle Bartolomé Mitre N° 1975, cuyos socios gerentes son los Sres. José María Cavalleri y Mónica Alicia Buscemi, ambos de esta ciudad (Art. 46 y 88 inc. 1° Ley de Concursos y Quiebras). II)...III) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida Puna Construcciones y Servicios S.R.L., debiéndose comunicar, por Oficio con los recaudos legales, a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio. IV) Ordenar se haga entrega al síndico, por parte de la fallida, con intervención de la actuario, de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas (Art. 88 inc. 4to. L.C. y Quiebras) debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley citada. V) Ordenar el desapoderamiento de los bienes del deudor que se encuentran en su poder previo detalle y con intervención de la actuario e intimar a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenecen a la fallida y obraren en su poder (Art. 88 inc. 3ro. y 177). Asimismo disponer la clausura del establecimiento en donde hayan bienes y documentación (Art. 177 Inc. 1°). VI)...-VII) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar librados por los mismos, por ser ineficaces (Art. 88 inc. 5to. L.C. y Quiebras). VIII)...IX) Mantener la prohibición de ausentarse del país dispuesto en el punto X del auto de apertura del concurso preventivo obrados, como así también la documentación, se hará con copias firmadas por su autor para la formación del respectivo legajo (Art. 279 Ley de Concursos y Quiebras). XI) Hacer extensiva la designación del síndico Claudio Antonio Pascual a la

nueva situación de quiebra (Art. 64) con comunicación de tal circunstancia al Consejo Prof. de Ciencias Económicas, líbrese Oficio. XII)...XIII) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, con los datos prescriptos por la Ley, debiéndose practicar sin cargo, sin perjuicio de que la asignación de fondos se haga en su oportunidad, y en otro diario de circulación de ésta ciudad "El Tribuno" y/o "Eco del Norte", si existieren fondos suficientes en autos. (Art. 89 Ley 24.522).- XIV)...XV)...XVI)...XVII)...XVIII)...XIX) Cópiese, regístrese y notifíquese. Salta, 14 de agosto de 1996.
Imp. \$ 152,50 e) 20 al 26/08/96

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 6.054 F. N° 87.946

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Banco Roberts S.A. vs. Luque y Compañía S.A. - Norte Camiones S.A. s/Ejecución Prendaria" - Expte. N° B-59.609/94, cita y emplaza por el término de cinco días al Banco Comercial del Norte S.A., para que se presente en autos a hacer valer sus derechos como acreedor hipotecario en 1ro. y 2do. término sobre los inmuebles rurales Catastro N° 4.539 - Lote B1 y N° 4541 - Lote B2 ambos Dpto. Rosario de la Frontera -

Prov. de Salta, s/Esc. Púb. N° 417 del 30/11/79 y N° 258 del 28/07/81, inscriptas bajo Exptes. N°s. 324.047 y 372.131 de propiedad de la demandada. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/08/96

O.P. N° 6.047 F. N° 87.934

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados "Cagalj, Juan Carlos - Bernardi, Liliana Inés - Adopción Plena de la menor: María Soledad Gutiérrez - Expte. N° 2B-82.198/96, ordena: Que se publiquen edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citándose a la Sra. Raquel Adriana Gutiérrez, para que en el término de nueve días contados desde la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que le represente. Salta, 14 de agosto de 1996. Mario A. Salvadores, Juez.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/08/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 6.057 F. N° 87.952

PANIFICADORA DELGADO S.R.L.

Socios: señor Germán Cecilio Delgado, argentino, D.N.I. N° 14.781.413, casado con Aurora Martha Salazar, domiciliado en Manzana "F" - casa 17 - Barrio San Isidro, comerciante, de treinta y cuatro años de edad y la señora Mirta Graciela Delgado, argentina, D.N.I. N° 17.133.779, de treinta y un años de edad, comerciante, divorciada del señor Juan Manuel Navarro y domiciliada en calle Gobelli N° 1.024 - Barrio El Cruce, ambos de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Fecha de Constitución con firmas Certificadas: Se constituye el 26 de junio del año 1996, con firmas certificadas por la Escribana Pública Nacional Sonia Vidoni de Abdenur, los días 01 y 03 de julio de 1996.

Denominación: "PANIFICADORA DELGADO S.R.L."

Domicilio y Sede Social: 20 de Febrero N° 633 de la ciudad de General Güemes.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,

las siguientes actividades: 1) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieren en el futuro; postres y productos de confitería y pastelería. 2) Comercializar, comprar, vender, distribuir, depositar, importar y exportar, productos y subproductos derivados del rubro principal, así como productos alimenticios, golosinas y bebidas con y sin alcohol. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, relacionados estrictamente con la finalidad última de ésta.

Duración: El término de duración será de 15 (quince) años.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-) dividido en treinta (30) cuotas de Valor Nominal de Pesos quinientos (\$ 500.-) cada una. Cada socio suscribe en su totalidad en este acto, quince cuotas, integrando cada uno de ellos un doce y medio por ciento (12,5%), lo que hace un total de un veinticinco por ciento (25%) del total y el saldo restante dentro de dos años desde la fecha del contrato social. Los socios fundadores tendrán preferencia de suscripción en caso de aumento de capital.

Administración - Organo de Administración-Fiscalización y uso de la Firma: La dirección, administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes. En el desempeño de sus funciones, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, suscribir y realizar todos los actos y negocios que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5.965/63, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas, o privadas y ante los poderes públicos, Nacionales, Provincial o Municipal.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el Estado Contable conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21/08/96

O.P. N° 6.058

F. N° 87.948

DISTRIBUIDORA COR-SAL S.R.L.

En la ciudad de Salta, en la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, entre los señores: Adolfo Oscar Villa, D.N.I. N° 12.790.391, con domicilio particular sito en calle Lavalle N° 702 de la ciudad de Salta - Capital, de 36 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público Nacional; Miguel Gregorio Mintzer, D.N.I. N° 20.399.755, con domicilio particular sito en Block "G", Departamento 4 - B°. Docente - Salta- Capital, de 26 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Ingeniero Industrial y Pablo Guillermo Sánchez, D.N.I. N° 17.319.538, con domicilio particular sito en calle Sobremonte N° 745 - 5to. Piso - Dpto. "B" - Río Cuarto - Córdoba, de 31 años de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; deciden de común acuerdo celebrar el presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará sujeto a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación:

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social de DISTRIBUIDORA COR-SAL S.R.L.

Sede Social: Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta y su sede social en Avda. San Martín N° 845 de la ciudad de Salta - Capital.

Duración: Se establece en diez (10) años el plazo de duración de la sociedad contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, acopio, consignación, distribución, representación, importación y exportación de productos y subproductos alimenticios y sus derivados; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

Capital: El Capital social se fija en la suma de Doce mil pesos (\$ 12.000.-) dividido en cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una que los socios suscriben íntegramente e integran de la siguiente manera: El señor Adolfo Oscar Villa suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien (\$ 100.-) pesos cada una de las cuales integra en efectivo el veinticinco por ciento en este acto y el saldo en un plazo no mayor de dos años. El señor Miguel Gregorio Mintzer suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien (\$ 100.-) pesos cada una de las cuales integra en efectivo el veinticinco por ciento en este acto y el saldo en un plazo no mayor de dos años y el señor Pablo Guillermo Sánchez suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien (\$ 100.-) pesos cada una de las cuales integra en efectivo el veinticinco por ciento en este acto y el saldo en un plazo no mayor de dos años.

Administración: La Dirección y Administración estará a cargo del señor Miguel Gregorio Mintzer en calidad de Socio-Gerente obligando la firma del mismo a la Sociedad.

Ejercicio Económico Financiero: La sociedad tendrá como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 53,00

e) 21/08/96

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 5.956

F. N° 87.807

HEMODYNAMIA SALTA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Hemodinamia Salta S.A. convoca a los señores accionistas de la Empresa a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de setiembre de 1996, en calle Belgrano N° 891 de esta ciudad a las 21,30 y 22,30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivamente.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, anexos y cuadros correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/95.
- 4°) Elección de Autoridades y Organo de Fiscalización.

Directores

Dr. Edmundo Falú**Dr. Miguel Nallar****Dr. Correa Zalazar**

Imp. \$ 85,00

e) 15 al 22/08/96

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 6.059

F. N° 87.953

DIAZ JORGE Y CIA S.R.L.

Se hace saber que por convenio de socios del 01 de julio de 1996 se ha resuelto la modificación de la cláusula octava del contrato social que queda redactada como sigue:

8° Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por la Sra. Myriam Leonor Peila de Díaz Jorge, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación. Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 21/08/96

O.P. N° 6.046

F. N° 87.933

TRES CE S.A.

Se comunica que por Acta N° 7 de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 30/03/96, TRES CE S.A., con domicilio en Virrey Toledo 702 inscrita a fs. 184-As. 1611-Libro 6 de S.A. en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, decidió la reducción parcial de Capital Social en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) mediante el rescate de 10.000 acciones, quedando con un capital actual de \$ 3.578.000, todo ello de conformidad al Art. 83 inc. 3 por remisión Art. 204 Ley 19.550. Modificando en consecuencia los Arts. 6° y 9° del estatuto social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **"Artículo Sexto:** El Capital Social es de Pesos tres millones quinientos setenta y ocho mil (\$ 3.578.000) representado por 35.870 acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto cada una. **Artículo Noveno:** Las acciones serán al portador, pero podrán transformarse en nominativas, endosables o no, por decisión de la asamblea y serán entregadas al suscriptor una vez que haya integrado totalmente su valor y deberán contener las siguientes menciones: A) Nombre y apellido o denominación del titular inscripto en los respectivos registros de la sociedad emisora, previstos en los artículos 213 de la Ley 19.550 (texto ordenado Dcto. N° 841/84), y N° 31 de la Ley N° 23.576. En el caso de personas físicas se debe registrar en primer lugar el apellido y luego los nombres completos; en el caso de personas jurídicas deberá registrarse la denominación completa de las mismas. B) Derechos reales que gravan los títulos valores. C) Fecha de la anotación en el respectivo registro de la sociedad emisora de los datos previstos en los puntos A y B precedentes. D) firma autógrafa y sello de un representante legitimado de la sociedad emisora o de la entidad que tenga a su cargo el registro. E) Número de documentos de identidad y clave única de identificación tributaria.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 33,00

e) 21/08/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 6.061

F. N° 87.958

CENTRO TOSCANO DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Centro Toscano de Salta cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la Sociedad Italiana de S.M. -Zuviría 380-

Salta, para el día 07 de setiembre de 1996 a Hs. 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Pérdidas y Excedentes, Informe del Organo de Fiscalización.

Benito Crivelli

Dr. Marcelo Pío Castellani

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 21/08/96

FE DE ERRATA

O.P. N° 6.045

De la Edición N° 14.979 de fecha 15/08/96

Sección GENERAL

Donde Dice:

Pág. 3245

Asamblea

Asociación Mutualista Ferroviaria
de Tafí Viejo

Debe Decir:

Convocatoria a Elecciones

Asociación Mutualista Ferroviaria
de Tafí Viejo

La Dirección

Sin cargo

e) 21/08/96

RECAUDACION

O.P. N° 6.064

Saldo anterior.....	\$ 101.674,83
Recaudación del día 20/08/96.....	\$ 809,90
TOTAL.....	\$ 102.484,73